



**EL MARQUÉS**  
Presidencia  
2006 - 2009

# Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués /17 de Agosto de 2007/ Año 1/ No. 22  
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA PRIMER ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO VILLAS LA PIEDAD II, QUE SE UBICARÁ EN UNA FRACCIÓN DE 22-70-00.00 HA. DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO RANCHO ABUELO, EN LA LOCALIDAD DE LA PIEDAD, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN EN 6 ETAPAS; RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA; RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA PRIMERA ETAPA; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3, 4, 5 Y 6; AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 2 Y 3; Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES LAS ETAPAS 2, 3, 4, 5 Y 6, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PRADERA"; MISMO QUE SE UBICARÁ EN UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS RÚSTICOS, CONOCIDOS COMO "LA PRADERA," Y "LA CANTERA," PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; CON SUPERFICIE TOTAL DE 100-35-79.98 HA.	11
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES A LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CÁLCULO DE FIANZA PARA GARANTIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3, 4, 5 Y 6, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PRADERA"; MISMO QUE SE UBICARÁ EN UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS RÚSTICOS, CONOCIDOS COMO "LA PRADERA," Y "LA CANTERA," PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; CON SUPERFICIE TOTAL DE 100-35-79.9863 HA., REFERENTES AL PAGO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3, 4, 5 Y 6, Y CÁLCULO DE FIANZA PARA GARANTIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 2 Y 3, EXCLUSIVAMENTE.	25
REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	28
ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. DAVID SOLÍS NOGUEZ PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	41
ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. MARIA NARCISA ANDREA MENDOZA RANGEL PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	43

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día seis de julio del año dos mil siete asentada en el acta número AC/026/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud del Lic. Hans A. Frei Glabischnig Representante Legal de "Nippo Desarrollos S. A. de C.V.", consistente en Autorización de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR MAYORIA**, con 11 votos a favor y 1 voto en contra de la Regidora **MA. DEL ROCIO IBARRA CALTZONCIT**, es de aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

*"...Solicitud del Lic. Hans A. Frei Glabischnig Representante Legal de "Nippo Desarrollos S. A. de C.V."; consistente en Autorización de **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II**, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

*La Cañada Municipio de El Marqués, 02 de julio del año 2007.*

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.  
Presente.**

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

#### CONSIDERANDO

*Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

*Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que*

*permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

*Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.*

*Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

*Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*

*Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II**, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** *Que mediante escrito de fecha 5 de Marzo de 2007, el Lic. Hans Frei Glabischnig, Representante Legal de la empresa Nippo Desarrollos S. A. de C.V., solicita se autorice la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués Qro., anexando la siguiente documentación:*

*Copia simple de la escritura pública No. 45,489 de fecha 9 de noviembre del 2000, mediante la cual se formaliza el contrato de compraventa que realizan por una parte como "Vendedores", los CC. Dr. Guillermo Flore Escobar y Gloria Maria Bustamante Morales en representación de Fernando Martín, Martha Beatriz, Guillermo, Gloria Maria, Maria Cecilia todos ello con apellidos Flores Bustamante; Maria Andrea Cuevas Flore Alejandro Cuevas Flores, Guillermo Flores Lozano, Lorena Flores Lozano, Maria Ana Padin Flores, Verónica Flores Lozano y Martha Alejandra Padi Flores; y por la otra como "Compradora", "Nippo Desarrollos S.A. de C.V. representada por el C. Hans Amadeus Frei Glabischnig., respecto al predio identificado como una fracción "Ad Mesuram", de 22-70-00.00 Ha., libre de toda afectación de terreno perteneciente al predio rústico denominado Rancho Abuelo.*

*Copia simple de la escritura pública No. 70,610, de fecha 8 de octubre de 1999, mediante la cual se formaliza la constitución de una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable, denominada "Nippo Desarrollos S.A. de C.V."*

*Copia simple de la escritura pública No. 80,962 de fecha 16 de febrero de 2004, mediante la cual el C. Lic. Hans Frei Glabischnig, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., otorga un poder especial a favor de la Arq. Yedid Gabriela Becerril Calderón para que en su nombre*

representación realice y firme documentación de los trámites administrativos de los proyectos, tales como lotificación, nomenclatura, sembrado y prototipo de vivienda, números oficiales, alineamiento, visto bueno de proyectos en condominio, declaratorias de propiedad en condominio, licencias de construcción y revalidación de licencias, obtener solicitud de aviso de terminación de obra, ampliación, modificación y/o remodelación.

Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/716/2006, de fecha 31 de agosto de 2006, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para un predio identificado como una fracción de 22-70-00.00 Ha., del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para ubicar el Fraccionamiento de Interés Social, denominado "Villas La Piedad II", con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha. (H3).

Copia simple del oficio No. VE/2122/01, de fecha 19 de octubre del 2001, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **480 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado Rancho El Abuelo, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Copia simple del oficio No. VE/529/2006, de fecha 8 de mayo del 2006, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **150 viviendas** adicionales a las 480 ya autorizadas para el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Copia simple del oficio No. VE/1015/2006, de fecha 16 de agosto del 2006, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **100 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad 2ª. Sección, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Copia simple del oficio No. P0584/2006, de fecha 30 de junio de 2006, mediante el cual la **Comisión Federal de Electricidad**, División de Distribución del Bajío, Zona Querétaro, informa que es factible suministrar servicio al Fraccionamiento de referencia.

Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/775/2006, de fecha 22 de septiembre del 2006, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación**, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Copia simple del proyecto de la red de agua potable, debidamente **autorizado por la Comisión Estatal de Aguas**, de fecha 3 de marzo del 2007, bajo el expediente No. MA-001-00-D.

Copia simple del proyecto de la red de drenaje sanitario, debidamente **autorizado por la Comisión Estatal de Aguas**, de fecha 3 de marzo del 2007, bajo el expediente No. MA-001-00-D.

Copia simple del proyecto de la red de drenaje pluvial, debidamente **autorizado por la Comisión Estatal de Aguas**, de fecha 3 de marzo del 2007, bajo el expediente No. MA-001-00-D.

Copia simple del proyecto de electrificación, debidamente autorizado por

la **Comisión Federal de Electricidad**, en fecha 15 de febrero del 2007, bajo la aprobación No. FO55/2007.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio No. DDU/DPUP/680/2007, de fecha 25 de junio del año en curso, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó un nuevo Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de referencia, mismo que contempla un replanteamiento de las Etapas 1 y 3, a fin de que el número de viviendas coincidieran con el total de tomas autorizadas por la Comisión Estatal de Aguas (730).

**TERCERO.-** Que las superficies de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la Primer Etapa, a ejecutar, y la Autorización Provisional para Ventas de Lotes de la misma, se reflejan en los cuadros de superficies siguientes, así como en el plano anexo al presente documento:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>49.58%</b>
HABITACIONAL	110,213.14	48.55%
COMERCIAL	2,340.00	1.03%
<b>AREA DE DONACION</b>		<b>12.12%</b>
A VERDE	11,612.62	5.12%
EQUIPAMIENTO	15,894.24	7.00%
<b>AREA DE SERVICIOS</b>	<b>1,025.70</b>	<b>0.45%</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>85,914.30</b>	<b>37.85%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>227,000.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>1362</b>

CUADRO GENERAL DE LA ETAPA 1		
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>51.88%</b>
HABITACIONAL	22,818.88	51.88%
<b>AREA DE DONACION</b>		<b>6.78%</b>
A VERDE	2,980.17	6.78%
<b>VIALIDADES</b>	<b>18,183.31</b>	<b>41.34%</b>
<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>43,982.36</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>336</b>

MANZANA 29			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	90.00	1
<b>SUMA</b>		<b>2,880.00</b>	<b>50</b>

MANZANA 30			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	225.00	4
<b>SUMA</b>		<b>3,150.00</b>	<b>56</b>

MANZANA 31			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	A. VERDE	792.78	
2	A. VERDE	792.39	
<b>SUMA</b>		<b>1,585.17</b>	

MANZANA 37			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
<b>SUMA</b>		<b>2,790.00</b>	<b>34</b>

MANZANA 38			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
29	A. VERDE	1,395.00	
<b>SUMA</b>		<b>3,915.00</b>	<b>28</b>

MANZANA 39			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
<b>SUMA</b>		<b>2,520.00</b>	<b>28</b>

**MANZANA 40**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
<b>SUMA</b>		<b>2,790.00</b>	<b>34</b>

**MANZANA 45**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	236.47	4
9	HABITACIONAL	238.91	4
10	HABITACIONAL	241.35	4
11	HABITACIONAL	243.79	4
12	HABITACIONAL	246.23	4
13	HABITACIONAL	248.67	4
14	HABITACIONAL	251.11	4
<b>SUMA</b>		<b>3,281.53</b>	<b>56</b>

**MANZANA 46**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	219.56	4
9	HABITACIONAL	222.00	4
10	HABITACIONAL	224.44	4
11	HABITACIONAL	226.88	4
12	HABITACIONAL	229.32	4
13	HABITACIONAL	231.76	4
14	HABITACIONAL	93.39	1
<b>SUMA</b>		<b>2,887.35</b>	<b>50</b>

**CUARTO.-** Que con respecto a la nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman la primera etapa del citado Fraccionamiento, el siguiente cuadro, contempla la propuesta presentada por el promotor para las mismas:

**NOMBRE DE LA VIALIDAD**

AVENIDA DE LA PAZ
AVENIDA SANTA MARIA
PRIVADA DEL REFUGIO
PRIVADA DE LA ESPERANZA
PRIVADA DEL ROCIO
AVENIDA CORREGIDORA
PRIVADA DE LA CRUZ
PRIVADA DE LOS ANGELES
PRIVADA VIRGINIA
CALLE PURISIMA

**QUINTO.-** Que mediante oficio No. SA/677/2006-2007, de fecha **02 de julio del 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Solicitud del Lic. Hans A. Frei Glabitschnig Representante Legal de "Nippo Desarrollos S. A. de C.V, solicita se autorice la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II**, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y emisión de dictamen.

**SEXTO.-** Que por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, así como, considerando que el proyecto pretendido, forma parte complementaria del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, así como, considerando que la ubicación del proyecto pretendido, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considero PROCEDENTE que se Autorice la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura**

de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro; para lo cual, con base en los antecedentes ya descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
<b>AREA VENDIBLE</b>			<b>49.58%</b>
HABITACIONAL	110,213.14		48.55%
COMERCIAL	2,340.00		1.03%
<b>AREA DE DONACION</b>			<b>12.12%</b>
A VERDE	11,612.62		5.12%
EQUIPAMIENTO	15,894.24		7.00%
<b>AREA DE SERVICIOS</b>		<b>1,025.70</b>	<b>0.45%</b>
<b>VIALIDADES</b>		<b>85,914.30</b>	<b>37.85%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>227,000.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>1362</b>

CUADRO GENERAL DE LA ETAPA 1			
<b>AREA VENDIBLE</b>			<b>51.88%</b>
HABITACIONAL	22,818.88		51.88%
<b>AREA DE DONACION</b>			<b>6.78%</b>
A VERDE	2,980.17		6.78%
<b>VIALIDADES</b>		<b>18,183.31</b>	<b>41.34%</b>
<b>TOTAL DE LA FASE</b>		<b>43,982.36</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>336</b>

MANZANA 29			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	90.00	1
<b>SUMA</b>		<b>2,880.00</b>	<b>50</b>

MANZANA 30			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	225.00	4
<b>SUMA</b>		<b>3,150.00</b>	<b>56</b>

MANZANA 31			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	A. VERDE	792.78	
2	A. VERDE	792.39	
<b>SUMA</b>		<b>1,585.17</b>	

MANZANA 37			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
<b>SUMA</b>		<b>2,790.00</b>	<b>34</b>

**MANZANA 38**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
29	A. VERDE	1,395.00	
<b>SUMA</b>		<b>3,915.00</b>	<b>28</b>

**MANZANA 39**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
<b>SUMA</b>		<b>2,520.00</b>	<b>28</b>

**MANZANA 40**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
<b>SUMA</b>		<b>2,790.00</b>	<b>34</b>

**MANZANA 45**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	236.47	4
9	HABITACIONAL	238.91	4
10	HABITACIONAL	241.35	4
11	HABITACIONAL	243.79	4
12	HABITACIONAL	246.23	4
13	HABITACIONAL	248.67	4
14	HABITACIONAL	251.11	4
<b>SUMA</b>		<b>3,281.53</b>	<b>56</b>

**MANZANA 46**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	219.56	4
9	HABITACIONAL	222.00	4
10	HABITACIONAL	224.44	4
11	HABITACIONAL	226.88	4
12	HABITACIONAL	229.32	4
13	HABITACIONAL	231.76	4
14	HABITACIONAL	93.39	1
<b>SUMA</b>		<b>2,887.36</b>	<b>50</b>

**SÉPTIMO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del

Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la **Autorización de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II**, que se ubicará en una fracción de 22-70-00.00 Ha. del predio rústico denominado Rancho Abuelo, en la Localidad de La Piedad, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en base a las siguientes Superficies y Usos que se indican en el plano complemento:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>49.58%</b>
HABITACIONAL	110,213.14	48.55%
COMERCIAL	2,340.00	1.03%
<b>AREA DE DONACION</b>		<b>12.12%</b>
A VERDE	11,612.62	5.12%
EQUIPAMIENTO	15,894.24	7.00%
<b>AREA DE SERVICIOS</b>	<b>1,025.70</b>	<b>0.45%</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>85,914.30</b>	<b>37.85%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>227,000.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>1362</b>

CUADRO GENERAL DE LA ETAPA 1		
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>51.88%</b>
HABITACIONAL	22,818.88	51.88%
<b>AREA DE DONACION</b>		<b>6.78%</b>
A VERDE	2,980.17	6.78%
<b>VIALIDADES</b>	<b>18,183.31</b>	<b>41.34%</b>
<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>43,982.36</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>336</b>

MANZANA 29			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	90.00	1
<b>SUMA</b>		<b>2,880.00</b>	<b>50</b>

MANZANA 30			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	225.00	4
<b>SUMA</b>		<b>3,150.00</b>	<b>56</b>

MANZANA 31			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	A. VERDE	792.78	
2	A. VERDE	792.39	
<b>SUMA</b>		<b>1,585.17</b>	

MANZANA 37			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
<b>SUMA</b>		<b>2,790.00</b>	<b>34</b>

**MANZANA 38**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
29	A. VERDE	1,395.00	
<b>SUMA</b>		<b>3,915.00</b>	<b>28</b>

**MANZANA 39**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
<b>SUMA</b>		<b>2,520.00</b>	<b>28</b>

**MANZANA 40**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
<b>SUMA</b>		<b>2,790.00</b>	<b>34</b>

**MANZANA 45**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	236.47	4
9	HABITACIONAL	238.91	4
10	HABITACIONAL	241.35	4
11	HABITACIONAL	243.79	4
12	HABITACIONAL	246.23	4
13	HABITACIONAL	248.67	4
14	HABITACIONAL	251.11	4
<b>SUMA</b>		<b>3,281.53</b>	<b>56</b>

MANZANA 46			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	219.56	4
9	HABITACIONAL	222.00	4
10	HABITACIONAL	224.44	4
11	HABITACIONAL	226.88	4
12	HABITACIONAL	229.32	4
13	HABITACIONAL	231.76	4
14	HABITACIONAL	93.39	1
<b>SUMA</b>		<b>2,887.35</b>	<b>50</b>

Con relación a la Nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman la **Primer Etapa** del citado Fraccionamiento, se emite dictamen favorable a la autorización de nomenclatura oficial para las mismas, siempre y cuando ésta, quede de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA VIALIDAD
-----------------------

AVENIDA DE LA PAZ
AVENIDA SANTA MARIA
PRIVADA DEL REFUGIO
PRIVADA DE LA ESPERANZA
PRIVADA DEL ROCIO
AVENIDA CORREGIDORA
PRIVADA DE LA CRUZ
PRIVADA DE LOS ANGELES
PRIVADA VIRGINIA
CALLE PURISIMA

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

I. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo de Cabildo, la **Autorización de Impacto Ambiental**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

II. De igual forma deberá presentar en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo de Cabildo de la presente Autorización, el plano que contenga el **Deslinde Catastral**, de la poligonal dentro de la cual se desarrollará el Fraccionamiento referido, mismo que deberá de estar debidamente autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado; toda vez, que en caso de existir alguna variante entre las superficies plasmadas dentro del mismo, y las contempladas dentro del proyecto de lotificación autorizado, deberá de realizar las adecuaciones y/o modificaciones a las autorizaciones ya emitidas, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

III. Cubrir el importe respectivo, por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la PRIMER ETAPA**, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007"; quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 22,818.88 m2 X 0.03 (\$47.60)	\$32,585.36
25% Adicional	\$8,146.34
	<b>\$40,731.70</b>

**\$40,731.70** (Cuarenta mil setecientos treinta y un pesos 70/100 M.N.)

IV. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado, la cantidad de **\$8,976,678.45** (Ocho millones novecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 45/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$8,976,678.45 X 1.5%	\$134,650.18
25% Adicional	\$33,662.54
	<b>\$168,312.72</b>

**\$168,312.72** (Ciento sesenta y ocho mil trescientos doce pesos 72/100 M.N.)

V. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de **Autorización provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$47.6	\$2,284.80
25% Adicional	\$571.20
	<b>\$2,856.00</b>

**\$ 2,856.00** (Dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

VI. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, la Empresa Nippo Desarrollos S. A de C.V. deberá atender y acatar lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes que suscriba, en el Fraccionamiento Autorizado, incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

VII. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor del Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que lo Autorice, por la cantidad de **\$11'669,981.98** (Once Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 98/100 M. N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la fecha del Acuerdo,

lcha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de a Tesorería Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$8,976,678.45 X 130%	\$11,669,981.98

**\$11'669,981.98 (Once Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Vovecientos Ochenta y Un Pesos 98/100 M. N.)**

III. Transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Área Verde de la **PRIMER ETAPA**, y como parte de la Superficie Total del Área de Donación, del citado Fraccionamiento, la superficie de 2,980.17 m<sup>2</sup>, y que corresponde al total de las Áreas Verdes consideradas dentro de a misma, mismas que se identifican como lotes 1 y 2, de la Manzana 31, con superficies de 792.78 m<sup>2</sup>. y 792.39 m<sup>2</sup>., respectivamente, así como el lote 29 de la Manzana 38, con superficie de 1,395.00 m<sup>2</sup>.

X. El Promotor, asimismo, deberá transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **Vialidades** la superficie de **1-81-83.31 Ha.**, misma que corresponde única y exclusivamente a la **PRIMER ETAPA**, debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.

X. Asimismo, el promotor deberá cubrir por concepto por Derechos de Nomenclatura, la cantidad de **\$4,870.97 (Cuatro mil ochocientos setenta pesos 97/100 M. N.)**, de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción II punto No. 4, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

NOMBRE DE CALLE	LONGITUD (m.l.)	HASTA 100ML= 5.5 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	\$
AVENIDA DE LA PAZ	172.39	$(5.5 \cdot 47.60) + ((72.39/10) \cdot (0.60 \cdot 47.6)) =$	\$468.55
AVENIDA SANTA MARIA	239.00	$(5.5 \cdot 47.60) + ((139.00/10) \cdot (0.60 \cdot 47.6)) =$	\$658.78
PRIVADA DEL REFUGIO	111.17	$(5.5 \cdot 47.60) + ((11.17/10) \cdot (0.60 \cdot 47.6)) =$	\$293.70
PRIVADA DE LA ESPERANZA	111.52	$(5.5 \cdot 47.60) + ((11.52/10) \cdot (0.60 \cdot 47.6)) =$	\$294.70
PRIVADA DEL ROCIO	111.17	$(5.5 \cdot 47.60) + ((11.17/10) \cdot (0.60 \cdot 47.6)) =$	\$293.70
AVENIDA CORREGIDORA	221.17	$(5.5 \cdot 47.60) + ((121.17/10) \cdot (0.60 \cdot 47.6)) =$	\$607.86
PRIVADA DE LA CRUZ	102.17	$(5.5 \cdot 47.60) + ((2.17/10) \cdot (0.60 \cdot 47.6)) =$	\$268.00
PRIVADA DE LOS ANGELES	107.00	$(5.5 \cdot 47.60) + ((7.00/10) \cdot (0.60 \cdot 47.6)) =$	\$281.79
PRIVADA VIRGINIA	102.17	$(5.5 \cdot 47.60) + ((2.17/10) \cdot (0.60 \cdot 47.6)) =$	\$268.00
CALLE PURISIMA	169.99	$(5.5 \cdot 47.60) + ((69.99/10) \cdot (0.60 \cdot 47.6)) =$	\$461.69
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,447.75</b>		<b>\$3,896.77</b>
		25% ADICIONAL	\$974.19
		<b>TOTAL</b>	<b>\$4,870.97</b>

**\$4,870.97 (Cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 97/100 M. N.)**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes

indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día seis de julio del año dos mil siete asentada en el acta número AC/026/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "Geo Querétaro, S.A. de C.V" consistente en Autorización de Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura oficial de vialidades de la primera Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura oficial de vialidades de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos conocidos como "La Pradera" y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA**, con 11 votos a favor y un voto en contra de la Regidora **MA. DEL ROCÍO IBARRA CALTZONCIT**, es de aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

"...Solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S.A. de C.V. Consistente en Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La

Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35-79.98 Ha.

La Cañada Municipio de El Marqués, 02 de julio del año 2007.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.  
Presente.**

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo

que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35-79.98 Ha.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha **13 de junio del 2007**, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. solicita se autorice **la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.98 Ha.**, anexando la siguiente documentación:

- a) Copia simple del oficio No. **DDU/DPUP/687/2007**, de fecha **26 de Junio del 2007**, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga **Visto Bueno al Proyecto de Relotificación**, del Fraccionamiento Habitacional denominado "La Pradera", identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera" y "La Cantera", con superficie total de 100-35-79.98 Ha., el cual contempla el desarrollo de dicho Fraccionamiento en 6 etapas.
- b) Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal, de fechas 29 de septiembre y 13 de octubre del 2006, del **Acuerdo de Cabildo** de fecha 25 de agosto del 2006, mediante el cual se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.98 Ha.**
- c) Copia simple del oficio No. **DDU/DPUP/641/2006**, de fecha **2 de Agosto del 2006**, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga **Visto Bueno a Proyecto de Lotificación**, para la ubicación del Fraccionamiento Habitacional denominado "La Pradera", en 2 Etapas, identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera" y "La Cantera", con superficie total de 100-35-79.98 Ha.
- d) Copia simple del oficio No. **VE/360/2007**, de fecha **30 de marzo del 2007**, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorga Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **3,000 viviendas** en el predio identificado como Fracción del Lote 1, 2 y 3 del la Ex Hacienda El Pozo "La Pradera" y "La Cantera", el Marqués, Qro.
- e) Copia simple del oficio No. **TM/090/2007**, de fecha 26 de junio del 2007, mediante el cual, el Lic. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V., solicita a la Comisión Estatal de Caminos, **la autorización del alineamiento carretero sobre la vialidad denominada Fray Junípero Serra, así como la autorización de los carriles de aceleración y desaceleración para los accesos** del Fraccionamiento Habitacional denominado "La Pradera", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

f) Copia del Oficio No. P0309/2006, de fecha 3 de mayo del 2006, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad emitió el oficio de factibilidad de servicio para el fraccionamiento de referencia.

g) Copia del proyecto de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado debidamente autorizado por parte de la Comisión Estatal de Aguas, en fecha 3 de octubre del 2006.

**SEGUNDO.**- Que la presente relotificación, obedece al replanteamiento de la superficie anteriormente comprendida por la Etapa 2 del citado Fraccionamiento; dentro de la cual, ahora se ubicarán las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, lo cual representa modificaciones en los cuadros de superficies, trazo de vialidades y por lo tanto, modificación a la nomenclatura anteriormente autorizada.

**TERCERO.**- Que de acuerdo al proyecto de relotificación, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/DPUP/687/2007, de fecha 26 de Junio del 2007, las seis etapas del fraccionamiento referido, contemplan la ubicación de 2,328 viviendas, las cuales quedan completamente garantizadas de dotación de los servicios básicos de infraestructura de agua potable, drenaje y alcantarillado, de acuerdo a la Factibilidad Condicionada emitida por parte de la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. VE/360/2007, de fecha 30 de marzo del 2007, para 3,000 viviendas.

**CUARTO.**- Que las superficies contempladas en la presente Relotificación, se reflejan en los cuadros de superficies siguientes, así como en el plano anexo al presente documento:

**CUADRO GENERAL DE AREAS**

AREA VENDIBLE	209,155.94	20.84%
HABITACIONAL	195,841.53	
MIXTO	5,467.47	
COMERCIAL	7,846.94	
<b>VIALIDADES</b>	<b>60,951.80</b>	<b>6.07%</b>
BANQUETA	14,665.60	
VIALIDAD	46,286.20	
<b>DONACION</b>	<b>121,020.98</b>	<b>12.06%</b>
EQUIPAMIENTO	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	6,515.02	
AREA VERDE 3 RESERVA 3	26,589.83	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,812.94</b>	<b>0.58%</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>606,638.32</b>	<b>60.45%</b>
RESERVA 1	166,646.43	
RESERVA 2	27,035.42	
RESERVA 3	412,956.47	
<b>TOTAL</b>	<b>1,003,579.98</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>2,328.00</b>

**ETAPA 1**

**MANZANA 003**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
	<b>SUMA</b>	<b>8,903.84</b>	<b>112</b>

**MANZANA 004**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
002	MIXTO	324.76	2
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
	<b>SUMA</b>	<b>8,859.39</b>	<b>126</b>

**MANZANA 005**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
	<b>SUMA</b>	<b>20,516.85</b>	<b>232</b>

**MANZANA 006**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	709.05	10
007	CONDOMINAL	716.57	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
	<b>SUMA</b>	<b>2,038.50</b>	<b>20</b>

**MANZANA 007**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
	<b>SUMA</b>	<b>965.79</b>	<b>0</b>

**MANZANA 011**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
	<b>SUMA</b>	<b>12,150.13</b>	<b>144</b>

**MANZANA 012**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2. (DONACION)	469.94	0
<b>SUMA</b>		<b>469.94</b>	<b>0</b>

**MANZANA 013**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
<b>SUMA</b>		<b>3,238.45</b>	<b>40</b>

**MANZANA 014**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
<b>SUMA</b>		<b>1,620.00</b>	<b>24</b>

**MANZANA 015**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
<b>SUMA</b>		<b>1,728.16</b>	<b>22</b>

**RESUMEN DE LA ETAPA 1**

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>59,055.32</b>	<b>68.52%</b>
HABITACIONAL	57,119.75	
MIXTO	1,322.69	
COMERCIAL	612.88	
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>1,435.73</b>	<b>1.67%</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>25,700.91</b>	<b>29.82%</b>
BANQUETA	6,152.58	
VIALIDAD	19,548.33	
<b>DONACION</b>	<b>1,435.73</b>	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>86,191.96</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>720</b>	

**Etapa 2**

**Manzana: 005**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
<b>Suma</b>		<b>3,400.38</b>	<b>48</b>

**Manzana: 014**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
<b>Suma</b>		<b>23,344.40</b>	<b>260</b>

**Manzana: 015**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
<b>Suma</b>		<b>19,279.98</b>	<b>212</b>

**Manzana: 017**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUC TURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)	86,480.40	0
<b>Suma</b>		<b>91,554.50</b>	<b>0</b>

**Resumen de la Etapa 2**

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>46,024.76</b>	<b>32.07%</b>
HABITACIONAL	46,024.76	
<b>VIALIDADES</b>	<b>5,940.65</b>	<b>4.14%</b>
BANQUETA	1,746.60	
VIALIDAD	4,194.05	
<b>EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)</b>	<b>86,480.40</b>	<b>60.26%</b>
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICI</b>	<b>5,074.10</b>	<b>3.54%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>143,519.91</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>	<b>520</b>	

**Etapa 3**

**Manzana: 003**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008	INFRAESTRUC TURA Y SERVICIOS	738.84	0
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
<b>Suma</b>		<b>11,137.15</b>	<b>118</b>

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
<b>Suma</b>		<b>3,484.99</b>	<b>50</b>

**Manzana: 020**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
<b>Suma</b>		<b>3,337.73</b>	<b>48</b>

**Resumen de la Etapa 3**

<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>17,221.03</b>	<b>75.97%</b>
HABITACIONAL	17,018.53	
MIXTO	202.50	
<b>VIALIDADES</b>	<b>4,707.34</b>	<b>20.77%</b>
BANQUETA	1,273.03	
VIALIDAD	3,434.31	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO</b>	<b>738.84</b>	<b>3.26%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>22,667.21</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>216</b>	

**Etapa 4**

**Manzana: 006**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	552.29	0
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	COMERCIAL	660.56	0
016	COMERCIAL	600.00	0
017	COMERCIAL	600.00	0
018	COMERCIAL	600.00	0
019	COMERCIAL	600.00	0
020	COMERCIAL	600.00	0
021	COMERCIAL	600.00	0
022	COMERCIAL	600.00	0
023	COMERCIAL	607.06	0
024	COMERCIAL	607.06	0
025	COMERCIAL	607.09	0
<b>Suma</b>		<b>11,078.15</b>	<b>56</b>

**Manzana: 014**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
<b>Suma</b>		<b>967.22</b>	<b>14</b>

**Manzana: 015**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
<b>Suma</b>		<b>4,488.29</b>	<b>62</b>

**Manzana: 018**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
<b>Suma</b>		<b>17,244.29</b>	<b>198</b>

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
<b>Suma</b>		<b>24,771.87</b>	<b>268</b>

**Manzana: 021**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
<b>Suma</b>		<b>1,646.42</b>	<b>10</b>

**Resumen de la Etapa 4**

<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>60,196.24</b>	<b>74.44%</b>
HABITACIONAL	49,925.25	
MIXTO	3,036.93	
COMERCIAL	7,234.06	
<b>VIALIDADES</b>	<b>20,672.04</b>	<b>25.56%</b>
BANQUETA	4,670.25	
VIALIDAD	16,001.79	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>80,868.28</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>608</b>	

**Etapa 5**

**Manzana: 020**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
<b>Suma</b>		<b>11,601.86</b>	<b>132</b>

**Resumen de la Etapa 5**

<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>11,601.86</b>	<b>92.09%</b>
HABITACIONAL	11,184.73	
MIXTO	417.13	
<b>VIALIDADES</b>	<b>996.09</b>	<b>7.91%</b>
BANQUETA	318.68	
VIALIDAD	677.41	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>12,597.95</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>132</b>	

Etapa 6			
Manzana: 022			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	6,515.02	0
007	COMERCIAL	757.11	0
008	COMERCIAL	625.71	0
009	COMERCIAL	628.73	0
010	COMERCIAL	672.41	0
Suma		21,571.75	132

Resumen de la Etapa 6		
AREA VENDIBLE	15,056.73	61.44%
HABITACIONAL	14,568.51	
MIXTO	488.22	
VIALIDADES	2,934.77	11.98%
BANQUETA	504.46	
VIALIDAD	2,430.31	
AREA VERDE (DONACION)	6,515.02	26.58%
TOTAL DE ETAPA	24,506.52	100.00%
TOTAL DE ETAPA		132

**QUINTO.-** Que mediante oficio No. SA/679/2006-2007, de fecha **02 de julio del 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. Consistente en **Autorización de Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "**La Pradera**", y "**La Cantera**", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.98 Ha.** para su análisis, discusión y posterior dictamen.

**SEXTO.-** Que en base a los antecedentes descritos y por así ser conveniente para el promotor del citado Fraccionamiento; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **PROCEDENTE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. Relativa a **Autorización de Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "**La Pradera**", y "**La Cantera**"; pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.98 Ha.**, para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las

Superficies y Usos que se indican en el plano complemento son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA VENDIBLE	209,155.94	20.84%
HABITACIONAL	195,841.53	
MIXTO	5,467.47	
COMERCIAL	7,846.94	
VIALIDADES	60,951.80	6.07%
BANQUETA	14,665.60	
VIALIDAD	46,286.20	
DONACION	121,020.98	12.06%
EQUIPAMIENTO	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	6,515.02	
AREA VERDE 3 RESERVA 3	26,589.83	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,812.94	0.58%
RESERVAS	606,638.32	60.45%
RESERVA 1	166,646.43	
RESERVA 2	27,035.42	
RESERVA 3	412,956.47	
TOTAL	1,003,579.98	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		2,328.00

#### ETAPA 1

##### MANZANA 003

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
SUMA		8,903.84	112

##### MANZANA 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
002	MIXTO	324.76	2
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
SUMA		8,859.39	126

##### MANZANA 005

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
SUMA		20,516.85	232

**MANZANA 006**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	709.05	10
007	CONDOMINAL	716.57	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
<b>SUMA</b>		<b>2,038.50</b>	<b>20</b>

**MANZANA 007**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
<b>SUMA</b>		<b>965.79</b>	<b>0</b>

**MANZANA 011**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
<b>SUMA</b>		<b>12,150.13</b>	<b>144</b>

**MANZANA 012**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2. (DONACION)	469.94	0
<b>SUMA</b>		<b>469.94</b>	<b>0</b>

**MANZANA 013**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
<b>SUMA</b>		<b>3,238.45</b>	<b>40</b>

**MANZANA 014**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
<b>SUMA</b>		<b>1,620.00</b>	<b>24</b>

**MANZANA 015**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
<b>SUMA</b>		<b>1,728.16</b>	<b>22</b>

**RESUMEN DE LA ETAPA 1**

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>59,055.32</b>	<b>68.52%</b>
HABITACIONAL	57,119.75	
MIXTO	1,322.69	
COMERCIAL	612.88	
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>1,435.73</b>	<b>1.67%</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>25,700.91</b>	<b>29.82%</b>
BANQUETA	6,152.58	
VIALIDAD	19,548.33	
<b>DONACION</b>	<b>1,435.73</b>	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>86,191.96</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>720</b>	

**Etapa 2**

**Manzana: 005**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
<b>Suma</b>		<b>3,400.38</b>	<b>48</b>

**Manzana: 014**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
<b>Suma</b>		<b>23,344.40</b>	<b>260</b>

**Manzana: 015**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
<b>Suma</b>		<b>19,279.98</b>	<b>212</b>

**Manzana: 017**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	EQUIPAMIENTO (DONACION)	86,480.40	0
<b>Suma</b>		<b>91,554.50</b>	<b>0</b>

Resumen de la Etapa 2		
AREA VENDIBLE	46,024.76	32.07%
HABITACIONAL	46,024.76	
VIALIDADES	5,940.65	4.14%
BANQUETA	1,746.60	
VIALIDAD	4,194.05	
EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)	86,480.40	60.26%
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,074.10	3.54%
TOTAL DE ETAPA	143,519.91	100.00%
TOTAL VIVIENDAS	520	

**Etapa 3**

**Manzana: 003**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	738.84	0
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
<b>Suma</b>		<b>11,137.15</b>	<b>118</b>

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
<b>Suma</b>		<b>3,484.99</b>	<b>50</b>

**Manzana: 020**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
<b>Suma</b>		<b>3,337.73</b>	<b>48</b>

**Resumen de la Etapa 3**

ÁREA VENDIBLE	17,221.03	75.97%
HABITACIONAL	17,018.53	
MIXTO	202.50	
VIALIDADES	4,707.34	20.77%
BANQUETA	1,273.03	
VIALIDAD	3,434.31	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	738.84	3.26%
TOTAL DE ETAPA	22,667.21	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	216	

**Etapa 4**

**Manzana: 006**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	552.29	0
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	COMERCIAL	660.56	0
016	COMERCIAL	600.00	0
017	COMERCIAL	600.00	0
018	COMERCIAL	600.00	0
019	COMERCIAL	600.00	0
020	COMERCIAL	600.00	0
021	COMERCIAL	600.00	0
022	COMERCIAL	600.00	0
023	COMERCIAL	607.06	0
024	COMERCIAL	607.06	0
025	COMERCIAL	607.09	0
<b>Suma</b>		<b>11,078.15</b>	<b>56</b>

**Manzana: 014**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
<b>Suma</b>		<b>967.22</b>	<b>14</b>

**Manzana: 015**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
<b>Suma</b>		<b>4,488.29</b>	<b>62</b>

**Manzana: 018**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
<b>Suma</b>		<b>17,244.29</b>	<b>198</b>

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
<b>Suma</b>		<b>24,771.87</b>	<b>268</b>

**Manzana: 021**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
<b>Suma</b>		<b>1,646.42</b>	<b>10</b>

**Resumen de la Etapa 4**

AREA VENDIBLE	60,196.24	74.44%
HABITACIONAL	49,925.25	
MIXTO	3,036.93	
COMERCIAL	7,234.06	
VIALIDADES	20,672.04	25.56%
BANQUETA	4,670.25	
VIALIDAD	16,001.79	
TOTAL DE ETAPA	80,868.28	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	608	

**Etapa 5****Manzana: 020**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
<b>Suma</b>		<b>11,601.86</b>	<b>132</b>

**Resumen de la Etapa 5**

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>11,601.86</b>	<b>92.09%</b>
HABITACIONAL	11,184.73	
MIXTO	417.13	
<b>VIALIDADES</b>	<b>996.09</b>	<b>7.91%</b>
BANQUETA	318.68	
VIALIDAD	677.41	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>12,597.95</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>132</b>	

**Etapa 6****Manzana: 022**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	6,515.02	0
007	COMERCIAL	757.11	0
008	COMERCIAL	625.71	0
009	COMERCIAL	628.73	0
010	COMERCIAL	672.41	0
<b>Suma</b>		<b>21,571.75</b>	<b>132</b>

**Resumen de la Etapa 6**

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>15,056.73</b>	<b>61.44%</b>
HABITACIONAL	14,568.51	
MIXTO	488.22	
<b>VIALIDADES</b>	<b>2,934.77</b>	<b>11.98%</b>
BANQUETA	504.46	
VIALIDAD	2,430.31	
<b>AREA VERDE (DONACION)</b>	<b>6,515.02</b>	<b>26.58%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>24,506.52</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>132</b>	

**SÉPTIMO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1

fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. relativa a Autorización de Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35-79.98 Ha., para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento son las siguientes:

**CUADRO GENERAL DE AREAS**

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>209,155.94</b>	<b>20.84%</b>
HABITACIONAL	195,841.53	
MIXTO	5,467.47	
COMERCIAL	7,846.94	
<b>VIALIDADES</b>	<b>60,951.80</b>	<b>6.07%</b>
BANQUETA	14,665.60	
VIALIDAD	46,286.20	
<b>DONACION</b>	<b>121,020.98</b>	<b>12.06%</b>
EQUIPAMIENTO	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	6,515.02	
AREA VERDE 3 RESERVA 3	26,589.83	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,812.94</b>	<b>0.58%</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>606,638.32</b>	<b>60.45%</b>
RESERVA 1	166,646.43	
RESERVA 2	27,035.42	
RESERVA 3	412,956.47	
<b>TOTAL</b>	<b>1,003,579.98</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>2,328.00</b>	

**ETAPA 1****MANZANA 003**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
<b>SUMA</b>		<b>8,903.84</b>	<b>112</b>

**MANZANA 004**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
002	MIXTO	324.76	2
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
<b>SUMA</b>		<b>8,859.39</b>	<b>126</b>

**MANZANA 005**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
<b>SUMA</b>		<b>20,516.85</b>	<b>232</b>

**MANZANA 006**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	709.05	10
007	CONDOMINAL	716.57	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
<b>SUMA</b>		<b>2,038.50</b>	<b>20</b>

**MANZANA 007**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
<b>SUMA</b>		<b>965.79</b>	<b>0</b>

**MANZANA 011**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
<b>SUMA</b>		<b>12,150.13</b>	<b>144</b>

**MANZANA 012**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2. (DONACION)	469.94	0
<b>SUMA</b>		<b>469.94</b>	<b>0</b>

**MANZANA 013**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
<b>SUMA</b>		<b>3,238.45</b>	<b>40</b>

**MANZANA 014**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
<b>SUMA</b>		<b>1,620.00</b>	<b>24</b>

**MANZANA 015**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
<b>SUMA</b>		<b>1,728.16</b>	<b>22</b>

**RESUMEN DE LA ETAPA 1**

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>59,055.32</b>	<b>68.52%</b>
HABITACIONAL	57,119.75	
MIXTO	1,322.69	
COMERCIAL	612.88	
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>1,435.73</b>	<b>1.67%</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>25,700.91</b>	<b>29.82%</b>
BANQUETA	6,152.58	
VIALIDAD	19,548.33	
<b>DONACION</b>	<b>1,435.73</b>	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>86,191.96</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>720</b>

**Etapa 2**

**Manzana: 005**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
<b>Suma</b>		<b>3,400.38</b>	<b>48</b>

**Manzana: 014**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
<b>Suma</b>		<b>23,344.40</b>	<b>260</b>

**Manzana: 015**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
<b>Suma</b>		<b>19,279.98</b>	<b>212</b>

**Manzana: 017**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)	86,480.40	0
<b>Suma</b>		<b>91,554.50</b>	<b>0</b>

**Resumen de la Etapa 2**

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>46,024.76</b>	<b>32.07%</b>
HABITACIONAL	46,024.76	
<b>VIALIDADES</b>	<b>5,940.65</b>	<b>4.14%</b>
BANQUETA	1,746.60	
VIALIDAD	4,194.05	
<b>EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)</b>	<b>86,480.40</b>	<b>60.26%</b>
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO</b>	<b>5,074.10</b>	<b>3.54%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>143,519.91</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>	<b>520</b>	

**Etapa 3****Manzana: 003**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	738.84	0
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
<b>Suma</b>		<b>11,137.15</b>	<b>118</b>

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
<b>Suma</b>		<b>3,484.99</b>	<b>50</b>

**Manzana: 020**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
<b>Suma</b>		<b>3,337.73</b>	<b>48</b>

**Resumen de la Etapa 3**

<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>17,221.03</b>	<b>75.97%</b>
HABITACIONAL	17,018.53	
MIXTO	202.50	
<b>VIALIDADES</b>	<b>4,707.34</b>	<b>20.77%</b>
BANQUETA	1,273.03	
VIALIDAD	3,434.31	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO</b>	<b>738.84</b>	<b>3.26%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>22,667.21</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>216</b>	

**Etapa 4****Manzana: 006**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	552.29	0
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	COMERCIAL	660.56	0
016	COMERCIAL	600.00	0
017	COMERCIAL	600.00	0
018	COMERCIAL	600.00	0
019	COMERCIAL	600.00	0
020	COMERCIAL	600.00	0
021	COMERCIAL	600.00	0
022	COMERCIAL	600.00	0
023	COMERCIAL	607.06	0
024	COMERCIAL	607.06	0
025	COMERCIAL	607.09	0
<b>Suma</b>		<b>11,078.15</b>	<b>56</b>

**Manzana: 014**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
<b>Suma</b>		<b>967.22</b>	<b>14</b>

**Manzana: 015**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
<b>Suma</b>		<b>4,488.29</b>	<b>62</b>

**Manzana: 018**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
<b>Suma</b>		<b>17,244.29</b>	<b>198</b>

Manzana: 019			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
Suma		24,771.87	268

Manzana: 021			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
Suma		1,646.42	10

Resumen de la Etapa 4		
AREA VENDIBLE	60,196.24	74.44%
HABITACIONAL	49,925.25	
MIXTO	3,036.93	
COMERCIAL	7,234.06	
VIALIDADES	20,672.04	25.56%
BANQUETA	4,670.25	
VIALIDAD	16,001.79	
TOTAL DE ETAPA	80,868.28	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		608

Etapa 5			
Manzana: 020			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
Suma		11,601.86	132

Resumen de la Etapa 5		
AREA VENDIBLE	11,601.86	92.09%
HABITACIONAL	11,184.73	
MIXTO	417.13	
VIALIDADES	996.09	7.91%
BANQUETA	318.68	
VIALIDAD	677.41	
TOTAL DE ETAPA	12,597.95	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		132

Etapa 6			
Manzana: 022			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	6,515.02	0
007	COMERCIAL	757.11	0
008	COMERCIAL	625.71	0
009	COMERCIAL	628.73	0
010	COMERCIAL	672.41	0
Suma		21,571.75	132

Resumen de la Etapa 6		
AREA VENDIBLE	15,056.73	61.44%
HABITACIONAL	14,568.51	
MIXTO	488.22	
VIALIDADES	2,934.77	11.98%
BANQUETA	504.46	
VIALIDAD	2,430.31	
AREA VERDE (DONACION)	6,515.02	26.58%
TOTAL DE ETAPA	24,506.52	100.00%
TOTAL DE ETAPA		132

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

A. Presentar en un plazo no mayor a **90 días naturales**, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en La Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que, en su caso represente la presente autorización; el proyecto debidamente autorizado, para los carriles de aceleración y desaceleración para los accesos carreteros del Fraccionamiento referido, debido al paso del anillo vial No.2 "Fray Junípero Serra", en la colindancia poniente del predio. Asimismo, en caso de que dicho proyecto de incorporaciones viales contemple alguna modificación y/o afectación a la lotificación autorizada, el promotor del desarrollo, deberá de realizar el procedimiento administrativo a que haya lugar, mismo que le será oportunamente indicado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

B. Con respecto a las **Superficies Vendibles**:

I. Debido a que, el actual Proyecto de Relotificación, contempla un incremento en la **Superficie Vendible** para la **Primera Etapa** del desarrollo, con respecto al anterior Proyecto de Lotificación, autorizado mediante oficio **No. DDU/DPUP/641/2006**, de fecha 2 de agosto del 2006, el promotor del fraccionamiento, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, únicamente el importe correspondiente a la **diferencia** entre ambas superficies, en razón a que ya ha sido cubierto el pago de impuestos por este concepto, de acuerdo al recibo oficial de pago presentado con número de folio 62501, de fecha 31 de agosto del 2006. Dicha diferencia, de acuerdo al Artículo 13, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2007, corresponde a la siguiente cantidad:

**RESUMEN DE LA ETAPA 1**

RESUMEN DE ETAPA		
AREA VENDIBLE	<b>58,615.2376</b>	69.61%
AREA DE DONACION	1,336.8002	1.59%
AREA DE INFRAESTRUCTURA (Serv.)	635.4227	0.75%
AREA DE VIALIDAD	23,616.8150	28.05%
TOTAL DE LA FASE	84,204.2755	100.00%
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>700</b>	

**RESUMEN DE LA ETAPA 1**

AREA VENDIBLE	<b>59,055.32</b>	<b>68.52%</b>
HABITACIONAL	57,119.75	
MIXTO	1,322.69	
COMERCIAL	612.88	
AREA DE DONACION	<b>1,435.73</b>	<b>1.67%</b>
VIALIDADES	<b>25,700.91</b>	<b>29.82%</b>
BANQUETA	6,152.58	
VIALIDAD	19,548.33	
DONACION	1,435.73	
TOTAL DE LA FASE	<b>86,191.96</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>720</b>	

Sup. Vendible anterior	58,615.24
Sup. Vendible actual	59,055.32
<b>Diferencia</b>	<b>440.08</b>

**Impuesto por Superficie Vendible**

440.0824 m2. X (\$47.60x0.03)	\$628.44
25% adicional	\$157.11
<b>TOTAL</b>	<b>\$785.55</b>

\$ 785.55 (Setecientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.)

II. Para las **Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, el Impuesto por Superficie Vendible, de acuerdo al nuevo Cuadro General de Superficies, queda integrado de la siguiente manera:

**CUADRO GENERAL DE AREAS**

AREA VENDIBLE	<b>209,155.94</b>	<b>20.84%</b>
HABITACIONAL	195,841.53	
MIXTO	5,467.47	
COMERCIAL	7,846.94	
VIALIDADES	<b>60,951.80</b>	<b>6.07%</b>
BANQUETA	14,665.60	
VIALIDAD	46,286.20	
DONACION	<b>121,020.98</b>	<b>12.06%</b>
EQUIPAMIENTO	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	6,515.02	
AREA VERDE 3 RESERVA 3	26,589.83	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	<b>5,812.94</b>	<b>0.58%</b>
RESERVAS	<b>606,638.32</b>	<b>60.45%</b>
RESERVA 1	166,646.43	
RESERVA 2	27,035.42	
RESERVA 3	412,956.47	
<b>TOTAL</b>	<b>1,003,579.98</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>2,328.00</b>	

**Diferencia de Superficies**

Sup. Vendible Total	209,155.94
Sup. Vendible Etapa 1	59,055.32
<b>Diferencia</b>	<b>150,100.62</b>

**Impuesto por Superficie Vendible Etapas 2,3,4,5 y 6**

150,100.62 m2. X (\$47.60x0.03)	\$214,343.69
25% adicional	\$53,585.92
<b>TOTAL</b>	<b>\$267,929.61</b>

\$ 267,929.61 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos veintinueve pesos 61/100 M.N.)

C. Con respecto a la Supervisión de Obras de Urbanización:

I. Para la **Etapa 1**, el promotor del Fraccionamiento deberá de cubrir únicamente la diferencia de superficies urbanizables, producto de la presente relotificación, en razón a que ya ha sido cubiertos los Derechos por este concepto por la cantidad de \$271,595.43 (Doscientos setenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 43/100 M.N.), de acuerdo al recibo oficial de pago con No. de folio 62502, de fecha 31 de agosto del 2006. Dicha diferencia, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción XVII, es la siguiente:

**Diferencia de Superficies de Areas Urbanizables**

<b>Etapa 1</b>	
Sup. de vialidades anterior	23,616.82
Sup. de vialidades actual	25,700.91
<b>Diferencia</b>	<b>2,084.10</b>

**Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización anterior**

Presupuesto \$14'485,089.72 X 1.5%	\$217,276.35
25% Adicional	\$54,319.09
	<b>\$271,595.44</b>

**Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización actual**

Presupuesto \$15'763,341.01 X 1.5%	\$236,450.12
25% Adicional	\$59,112.53
	<b>\$295,562.64</b>

**Diferencia a liquidar**

Importe anterior	\$271,595.44
Sup. de vialidades actual	\$295,562.64
<b>Total</b>	<b>\$23,967.20</b>

\$ 23,967.20 (Veintitrés mil novecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.)

II. Para las **Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, el promotor del Fraccionamiento deberá de cubrir de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción XVII, la siguiente cantidad:

**Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización**

<b>Etapas 2,3,4,5 y 6</b>	
Presupuesto \$42'411,638.77 X 1.5%	\$636,174.58
25% Adicional	\$159,043.65
	<b>\$795,218.23</b>

\$ 795,218.23 (Setecientos noventa y cinco mil doscientos dieciocho pesos 23/100 M.N)

D. Con respecto a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa**, y considerando que el promotor del Fraccionamiento ya ha cubierto los derechos correspondientes por este concepto, de acuerdo al recibo oficial de pago con No. de folio: 62299, de fecha 31 de agosto del 2006, y depositado en las oficinas de la Tesorería Municipal, el original de la Fianza con No. de Folio: 2407 2562 0001000550 000000 0000, de fecha 22 de junio del 2006, por un monto de **\$18'830,616.64 (Dieciocho millones ochocientos treinta mil seiscientos dieciséis pesos 64/100 M.N.)**, misma que contempla el 130% del costo total de las obras de urbanización de dicha Etapa; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considero **cubierto** dicho requisito para esa Etapa, sin embargo, el promotor, deberá de mantener vigente la citada fianza, cubriendo las respectivas primas para tal fin, hasta el momento en que hayan sido concluidas las mismas. Sin embargo, deberá de cubrir los derechos correspondientes por este concepto para las **Etapas 2 y 3**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", Artículo 17, Fracción VI, Inciso C, de acuerdo al siguiente desglose:

Autorización Provisional para venta de lotes	
Etapas 2 y 3	
(48 X \$47.60) X 2 (Etapas 2 y 3)	\$4,569.60
25% Adicional	\$1,142.40
	<b>\$5,712.00</b>

\$ 5,712.00 (Cinco mil setecientos doce pesos 00/100 M.N)

E. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 2 y 3**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que la Autorice, por la cantidad de **\$21'995,307.69 (Veintiún millones novecientos noventa y cinco mil trescientos siete pesos 69/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro.

Calculo para depósito de Fianza Etapas 2,3,4,5 y 6	Importe
Presupuesto \$16'919,467.45 X 1.30%	\$21,995,307.69

F. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, el promotor del fraccionamiento, deberá atender y acatar lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes que suscriba, en el Fraccionamiento Autorizado, incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

G. Realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública de propiedad, mediante la cual se transmitieron las superficies de **86,480.4016 m<sup>2.</sup>**, correspondientes al **Equipamiento Urbano**, y

**46,758.4419 m<sup>2.</sup>**, correspondientes a las **Áreas Verdes**, superficies que en conjunto, integran el total de la superficie correspondiente al Área de Donación, de todo el Fraccionamiento. Dichas anotaciones, deberán de realizarse de acuerdo a las variantes de superficies que implicó la presente relotificación, y que se contemplan dentro del cuadro general de superficies autorizado mediante oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con No. **DDU/DPUP/687/2007**, de fecha **26 de Junio del 2007**, bajo el siguiente desglose:

#### Área de Donación (Total 12.06%).

- Para **Equipamiento Urbano**, una superficie de **86,480.4016 m<sup>2.</sup>**, que se ubica en la Manzana 017 Lote 002.
- Para **Área Verde**, las superficies de **965.79 m<sup>2.</sup>**, **469.94 m<sup>2.</sup>**, **6,515.02 m<sup>2.</sup>** y **26,589.8279 m<sup>2.</sup>**; que hacen un total de **34,540.58 m<sup>2.</sup>** y se ubican en la Manzana 007 Lote 001, en la Manzana 012 Lote 001, en la Manzana 22 Lote 006 y en la en Área de Reserva 3, respectivamente.

H. El Promotor, asimismo, deberá transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **Vialidades** una superficie de **60,951.80 m<sup>2.</sup>**, que corresponde al **6.07%**, debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.

I. Con respecto a la **Nomenclatura Oficial de Vialidades**, y considerando que derivado de la presente relotificación, se originó un nuevo trazo en las vialidades que integran las 6 Etapas del citado fraccionamiento; la siguiente tabla contempla las variantes en las longitudes de las mismas, así como las longitudes adicionales para el resto de las Etapas del desarrollo

	VIALIDAD	LONGITUD ANTERIOR ML	LONGITUD ACTUAL ML	DIFERENCIA	HASTA 100 ML= 5.5 VSMGZ LONGITUDES EXCEDENTES 0.60 VSMGZ POR CADA 10 ML.	\$
1	Bolevard Bisonte	434.00	393.92	-40.08	-	-
2	Av. Gacela	238.00	263.14	25.14	(5.5*47.6)=	261.80
3	Av. Impala	238.00	250.78	12.78	(5.5*47.6)=	261.80
4	Av. Antilope	238.00	289.87	51.87	(5.5*47.6)=	261.80
5	Av. Búfalo	570.00	542.04	-27.96	-	-
6	Av. Serval	150.00	116.38	-33.62	-	-
7	Av. Jaguarundi	78.00	89.90	11.90	(5.5*47.6)=	261.80
8	Av. Guepardo	133.00	164.95	31.95	(5.5*47.6)=	261.80
9	Av. Tigre	145.00	156.50	11.50	(5.5*47.6)=	261.80
10	Calle Jaguar	190.00	291.65	101.65	(5.5*47.60)+((1.65/10)*(0.60*47.6))=	266.51
11	Calle León	490.00	671.83	181.83	(5.5*47.60)+((81.83/10)*(0.60*47.6))=	495.51
12	Calle Colocolo	75.00	78.72	3.72	(5.5*47.6)=	261.80
13	Calle Ní	165.00	85.21	-79.79	-	-
14	Av. Alce	320.00	650.27	330.27	(5.5*47.60)+((230.27/10)*(0.60*47.6))=	919.45
15	Calle Corzo	0.00	75.51	75.51	(5.5*47.6)=	261.80
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>3,775.87</b>
	<b>25% ADICIONAL</b>					<b>943.97</b>
	<b>TOTAL</b>					<b>4,719.84</b>

Por lo anterior, el promotor del desarrollo, deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos de Nomenclatura de Calles**, la cantidad de **\$4,719.84 (Cuatro mil setecientos diecinueve pesos 84/100 M.N.)**, de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción III, Inciso 3.

J. **Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,213.00 (Tres mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El

**Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:**

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$47.60	\$2,570.40
25% Adicional	\$642.60
	<b>\$3,213.00</b>

K. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$3,213.00 (Tres mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso c, de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Venta de Lotes	
54 X \$47.60	\$2,570.40
25% Adicional	\$642.60
	<b>\$3,213.00</b>

L. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Relotificación de Fraccionamientos y Condominios**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007"; **Artículo 17, Fracción VIII**, la cantidad de:

Relotificación de Fracc. Y Condominios	
42 X \$47.60	\$1,999.20
25% Adicional	\$499.80
	<b>\$2,499.00</b>

\$2,499.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

#### ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día tres de agosto del año dos mil siete asentada en el acta número AC/028/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Querétaro, S. A. de C.V." mediante el cual peticiona que se realicen las correcciones correspondientes a los importes por concepto de pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35-79.9863 Ha.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

"...Solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. mediante el cual peticiona que se realicen las correcciones correspondientes a los importes por concepto de pago de **Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización** y cálculo de **Fianza** para garantizar las obras de urbanización de las **Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.9863 Ha.**

La Cañada Municipio de El Marqués, 30 de julio del año 2007.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.**  
**Presente.**

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley

deberá ser aprobado por la Comisión de Carrera Policial.

**Artículo 15.-** La Dirección General emitirá la convocatoria respectiva para la selección de aspirantes a formar parte de tal corporación, debiendo comprender cuando menos los requisitos siguientes:

- I. Los previstos en el artículo 12 del presente reglamento;
- II. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso y no estar sujeto a proceso penal a la fecha del nombramiento;
- III. No tener adicción a estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- IV. No estar inhabilitado como servidor público;
- V. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- VI. Estar física y mentalmente sano, con aptitud para presentar el servicio;
- VII. Saber conducir vehículo automotor y tener licencia para conducir vigente;
- VIII. Presentar solicitud de ingreso llena y con foto reciente; y
- IX. Firmar la carta compromiso, que le será entregada por la Dirección General.

**Artículo 16.-** Los nombramientos para acreditar el carácter de los funcionarios públicos integrantes de la Dirección General, habrán de contener los siguientes datos:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del elemento de policía;
- II. Cargo de policía;
- III. Adscripción;
- IV. El tipo de nombramiento;
- V. La protesta de ley;
- VI. Lugar donde se expide;
- VII. Nombre y firma de quien lo expide; y
- VIII. La firma del personal operativo.

Corresponde al Secretario del Ayuntamiento su expedición, sobre solicitud fundada del Director General.

**Artículo 17.-** El carácter del nombramiento podrá ser:

**I. Provisional:** Aquel que se expide al personal operativo de nuevo ingreso o activo por comisión en el lapso de uno a seis meses de servicio; el cual podrá cambiar a definitivo, rescindirlo o renovarlo administrativamente, atendiendo a la conducta, aptitudes y desempeño dentro de la corporación.

**II. Definitivo:** Aquel que se expide por tiempo indeterminado al personal operativo con nombramiento provisional, una vez cumplido el período a que se hace referencia en el inciso inmediato anterior.

**Artículo 18.-** Son causales de baja para el personal operativo, sin responsabilidad alguna para el Municipio, las siguientes:

- I. Por cese en los términos del presente reglamento;
- II. Por haber sido aceptada la solicitud de baja del elemento de la Dirección General, siempre y cuando no haya cometido alguna falta administrativa;
- III. Por jubilación de conformidad con las leyes aplicables;
- IV. Por estar inhabilitado física o mentalmente para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Por haber sido condenado por sentencia ejecutoriada privativa de libertad;
- VI. Por resolución administrativa ejecutoriada que así lo ordene;
- VII. Por presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier sustancia tóxica, a excepción que, en este último caso, exista prescripción médica, estando obligado el personal operativo a poner el hecho en conocimiento de su Superior Jerárquico inmediato y presentar la

prescripción suscrita por el médico;

**VIII.** Por consumir drogas, enervantes o cualquier sustancia tóxica de las prohibidas por la ley;

**IX.** Por cometer faltas graves según se aprecie de las Políticas sujetas a emitirse en términos del artículo 9 fracción XIII de este reglamento, contra el Municipio, Dirección General, la población o sus compañeros de trabajo;

**X.** Cuando, debidamente justificado y a consideración del Consejo, sus servicios ya no sean necesarios;

**XI.** Por acumulación de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del Director General o sin causa justificada; o bien si acumula ocho faltas injustificadas en el período que comprenda un año;

**XII.** Ocasionar intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de sus labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, armamento y demás equipos de trabajo;

**XIII.** Ocasionar los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves; sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;

**XIV.** Desobedecer a sus superiores jerárquicos en razón del cargo desempeñado, sin causa justificada, siempre que se trate de obligaciones implícitas a dicho cargo;

**XV.** Negarse a adoptar medidas preventivas o a seguir procedimientos tendientes a evitar accidentes o enfermedades;

**XVI.** Dar a conocer a personas ajenas a la Dirección General, asuntos reservados propios al personal operativo, por considerarse como políticas de funcionalidad con respecto a los operativos llevados a la práctica;

**XVII.** Abandonar el servicio sin causa justificada;

**XVIII.** Utilizar los vehículos de servicio para uso personal o asuntos ajenos a las labores del servicio;

**XIX.** Disponer o permitir que otro elemento o persona ajena a la Dirección General utilice el vestuario, equipo, placa, gafete o cualquier implemento del uniforme, que le hayan sido otorgados para el desempeño de sus funciones;

**XX.** Hacer uso del uniforme, arma, equipo motor y radio para fin distinto al que se tiene encomendado;

**XXI.** Por acumular en su expediente cinco amonestaciones por escrito; y

**XXII.** Hacer caso omiso de las políticas emitidas a efecto de estructurar íntegramente el servicio encomendado, mediante documento público, ya sea por desconocimiento de las mismas, o bien por negligencia o dolo.

Para los efectos de las fracciones VII y VIII de este artículo, la Dirección General practicará como mínimo una vez al año, exámenes toxicológicos al personal operativo, en el entendido que el resultado de la misma hará prueba plena para acreditar las causales previstas y consecuentemente dar de baja con justificación y sin responsabilidad para la Dirección General y el Municipio, siempre y cuando el resultado sea positivo.

**Artículo 19.-** La renuncia de cualquier elemento de la Dirección General deberá presentarse y entregarse por escrito al Director General, dirigiendo copia a la Dirección.

**Artículo 20.-** Dentro de las 24 horas siguientes del cese o renuncia del personal operativo, deberá devolver los bienes, documentos y armamentos de los que haya sido dotado para el desempeño de sus funciones, quedando obligado a presentar su declaración patrimonial final ante la Contraloría del Estado.

**Artículo 21.-** En su caso, el cese de los elementos de la corporación procederá previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo de Régimen Disciplinario de este Reglamento, por cuanto ve a su garantía de audiencia.

#### CAPITULO IV

emitidas con anterioridad, y que la solicitud del particular obedece a la corrección en el cálculo de los montos por concepto de pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización y cálculo de la Fianza para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento denominado "La Pradera", ubicado en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; lo cual deviene de un error involuntario por parte del promotor, al momento de la elaboración del presupuesto de obras de urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del citado Fraccionamiento; una vez realizado el análisis técnico correspondiente a lo solicitado, considera PROCEDENTE que se realice la corrección a los importes citados dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, asentado en Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; referentes al pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2 y 3, exclusivamente.

Estableciendo que, el nuevo importe que deberá de ser cubierto por el promotor de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción XVII, con respecto al pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, queda integrado de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización	
Etapas 2,3,4,5 y 6	
Presupuesto \$20'864,399.94 X 1.5%	\$312,966.00
25% Adicional	\$78,241.50
	<b>\$391,207.50</b>

\$391,207.50 (Trescientos noventa y un mil doscientos siete pesos 50/100 M.N.)

Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3, el promotor deberá de depositar una Fianza a favor de "Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de publicación del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente, por la cantidad de \$9'086,478.23 (Nueve millones ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.).

Calculo para depósito de Fianza Etapas 2 y 3	Importe
Presupuesto \$6'989,598.64 X 1.30%	\$9,086,478.23

\$9'086,478.23 (Nueve millones ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.)

De igual forma, el presente documento, queda condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes enlistadas en el Acuerdo de Cabildo mencionado en el considerando QUINTO del presente documento.

**NOVENO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley

para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto a que se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. consistente en que se realicen las correcciones correspondientes a los importes por concepto de pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35-79.9863 Ha., referentes al pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2 y 3, exclusivamente.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** En cumplimiento al resolutive próximo anterior, el nuevo importe que deberá de ser cubierto por el promotor de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción XVII, con respecto al pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, queda integrado de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización	
Etapas 2,3,4,5 y 6	
Presupuesto \$20'864,399.94 X 1.5%	\$312,966.00
25% Adicional	\$78,241.50
	<b>\$391,207.50</b>

\$391,207.50 (Trescientos noventa y un mil doscientos siete pesos 50/100 M.N.)

Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3, el promotor deberá de depositar una Fianza a favor de "Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de publicación del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente, por la cantidad de \$9'086,478.23 (Nueve millones ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.).

Calculo para depósito de Fianza Etapas 2 y 3	Importe
Presupuesto \$6'989,598.64 X 1.30%	\$9,086,478.23

\$9'086,478.23 (Nueve millones ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.)

De igual forma, el presente documento, queda condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes enlistadas en el Acuerdo de Cabildo mencionado en el considerando QUINTO del presente documento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remitase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

- c) Capacitación y adiestramiento;
- d) Cultura general; e
- e) Iniciativa personal.

**Artículo 33.-** Una vez practicados los exámenes correspondientes al Concurso de promociones y ascensos, la Comisión de Carrera Policial, votará en irrestricto seguimiento de los factores y valores previstos en el artículo anterior, ello para determinar quienes son acreedores a promociones y ascensos; siendo que para tal objeto en caso de empate el voto del Director General será de calidad. Dicha votación y la determinación correspondiente, no podrán dilatarse más de cinco días hábiles a partir de que se cuente con la calificación del último examen presentado. Una vez que se tengan los resultados, el Presidente de la Comisión de Carrera Policial dará aviso al Sistema Estatal de Registro e Información Policial, en un plazo de cinco días, puntualizando en tal documento que el listado enviado aún es sujeto de ratificación o revocación por el Presidente Municipal, en términos del artículo inmediato posterior.

**Artículo 34.-** Cuando la Comisión de Carrera Policial determine el listado de concursantes que resulten candidatos para las promociones y ascensos, procederá a presentar tal listado al Presidente Municipal, quien atendiendo a los factores y valores de evaluación planteados en el artículo 32 del presente reglamento, ratificará o revocará a dichos candidatos en lo particular, siendo que si opta por revocarles, serán sustituidos por aquellos que hayan conseguido el resultado inmediato inferior en las votaciones.

Habiendo protestado conjuntamente la Comisión de Carrera Policial y el Presidente Municipal al personal operativo que resulten promovidos o ascendidos respecto de las plazas o grados devenidos de promociones y ascensos referidas en el artículo 33 del presente reglamento; el Presidente de la Comisión de Carrera Policial rendirá de nueva cuenta una relación de los elementos promovidos y ascendidos al Sistema Estatal de Registro e Información Policial, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la toma de protesta. Igualmente informará a dicho Registro Estatal cuando se trate de reingresos a la Corporación.

La relación a que se hace referencia deberá comprender:

- I. Los datos de identificación de la persona que cause alta administrativa, con el número de su matrícula y la fecha de su alta o reingreso en la Dirección General;
- II. Los datos personales que proporcione el interesado deberán abarcar el lapso comprendido desde su nacimiento hasta su ingreso o reingreso a la Dirección General;
- III. La fotografía y huellas dactilares de la persona de que se trate;
- IV. Los datos y copia certificada de documentación referentes a los estudios que haya realizado;
- V. La estatura, complexión y estado de salud, así como señas particulares;
- VI. Nombre y domicilio de sus padres;
- VII. Nombre y edades del cónyuge, concubina o concubinario e hijos;
- VIII. Los empleos desempeñados, señalando progresivamente los lugares y periodos en los que el interesado haya laborado con anterioridad a su alta o reingreso, así como el cargo desempeñado en cada caso;
- IX. Las constancias de calificaciones obtenidas en los cursos a que hubiese concurrido durante el periodo a que se refiere el expediente respectivo;
- X. Las menciones relacionadas con todos los actos en que los elementos de la Dirección General se distingan en alguna forma de la generalidad de sus compañeros;
- XI. Los cargos y comisiones que le sean conferidos, anotando su duración. Respecto a las comisiones sólo se anotarán las que no sean propias del servicio correspondiente a su jerarquía;
- XII. Los ascensos obtenidos por el personal operativo, citándose el motivo de ellos;

- contra por los particulares, así como el motivo de cada una de ellas;
- XIV. Las sanciones disciplinarias que se hayan impuesto al personal operativo, así como la causa de cada una de ellas;
- XV. La modificación de rango y los cambios de adscripción o actividad, y
- XVI. La fecha y motivo del cese o baja administrativa en la Dirección General.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS DERECHOS

**Artículo 35.-** Son derechos irrenunciables del personal operativo, las siguientes:

- I. Percibir de manera oportuna, íntegra e incondicional su salario y demás contraprestaciones que les correspondan, en términos del presente Reglamento y las Leyes aplicables, en razón del servicio prestado;
- II. El personal operativo disfrutara de dos períodos vacacionales anuales de diez días cada uno y en relación a sus incrementos se atenderá a lo dispuesto en la ley de la materia, los cuales serán agendados a criterio del Director General conforme a las necesidades del servicio;
- III. El personal operativo recibirá atención médica gratuita, prestándose el servicio conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca el Municipio;
- IV. Recibir la formación, capacitación, instrucción y adiestramiento necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;
- V. Recibir uniforme y equipo especial cuando sus funciones lo justifiquen, con la periodicidad que la Dirección General establezca en la políticas aplicables;
- VI. Participar en los concursos de promoción y ascenso, así como someterse a las evaluaciones que correspondan;
- VII. Recibir asesoría de la Dirección Jurídica del Municipio, cuando al actuar con apego a las disposiciones legales y por motivos del servicio, resulten involucrados en procedimientos de carácter penal o administrativos, a excepción que se trate de un procedimiento donde la contraparte lo sea el propio Municipio;
- VIII. Ser oídos dentro de los procedimientos administrativos respectivos, por las faltas que se les imputen;
- IX. Proponer a la Comisión de Carrera Policial, por medio de su presidente, a los compañeros que se consideren merecedores a algún reconocimiento, promoción o ascenso;
- X. Contar con un seguro de vida por riesgo de trabajo, a favor de las personas que designe él mismo;
- XI. Gozar de licencias o permisos con o sin goce de sueldo, de conformidad con el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables; e
- XII. Informar al Director General de cualquier inconformidad, anomalía o irregularidad derivada del servicio.

Los horarios de turno que se fijen en la Dirección General conforme a lo establecido en el presente reglamento y a los lineamientos que se regulen en los Manuales internos, aplicarán para el personal operativo, atendándose en cuanto a las demás prestaciones a las generalidades y tiempos previstos en la Ley de la materia para todos los servidores públicos del Municipio.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Artículo 36.-** Son obligaciones del personal operativo:

- I. Actuar dentro del marco jurídico respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen;
- II. No discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna en razón de su raza, religión, sexo, condición social, preferencia sexual,

**"REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO"**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, y tiene por objeto establecer los mandos y jerarquías, funciones, atribuciones, principios de disciplina, así como sus derechos y obligaciones.

**Artículo 2.-** Para los efectos de éste Reglamento se entenderá por:

**I. El Ayuntamiento.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro.

**II. La Comisión de Carrera Policial.-** La Comisión de Carrera Policial de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués.

**III. El Consejo Municipal.-** El Consejo Municipal de Seguridad Pública de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués.

**IV. El Consejo.-** El Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués.

**V. La Dirección General.-** La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués.

**VI. El Director General.-** El Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués.

**VII. La Dirección.-** La Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro.

**VIII. El Instituto.-** El Instituto de Formación Policial y Académica de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués.

**IX. El Municipio.-** El Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro.

**X. La Secretaría.-** La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro.

**XI. El Secretario.-** El Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro.

**XII. El Secretario del Ayuntamiento.-** El Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**XIII. El Personal Operativo.-** El personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués.

**XIV. El Presidente Municipal.-** El Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Qro.

**Artículo 3.-** La relación entre el Municipio con el personal operativo es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Seguridad Pública del Estado y el presente reglamento.

**Artículo 4.-** La Dirección General regirá su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, observando un estricto respeto a los derechos humanos.

**Artículo 5.-** La Dirección General, es una unidad administrativa centralizada dependiente del Presidente Municipal, que ejerce sus facultades por conducto del Director General, cuyas funciones son las siguientes:

Que el **Capítulo V** denominado "**De la Comisión de Carrera Policial**", establece la integración, así como las funciones que la misma desempeñará; los factores y valores que deben considerarse para los resultados de concursos de ascensos y promociones, y la notificación de resultados al Sistema Estatal de Registro e Información Policial.

Que el **Capítulo VI** denominado "**De los Derechos**", instituye disposiciones relativas a las prerrogativas laborales mínimas que deberá percibir el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués.

Que el **Capítulo VII** denominado "**De las Obligaciones y Prohibiciones**", establece los deberes y limitaciones del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués para la realización del servicio, logrando con ello constituir reglas claras para el debido cumplimiento de sus labores, resaltando particularmente que bajo ninguna circunstancia se podrá tolerar, infringir o permitir actos de tortura, tratos inhumanos o degradantes a persona alguna.

Que el **Capítulo VIII** denominado "**De los Reconocimientos y Estímulos**", dispone que éstos constituyan medios para fomentar y arraigar la lealtad, la honradez, el esfuerzo de superación constante y la vocación de servicio del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, destacando el valor y heroísmo policial, al servicio distinguido y al mérito.

Que el **Capítulo IX** denominado "**De la Jornada de Servicio**", previene lo relativo al horario en el que el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués deberá cubrir su servicio.

Que el **Capítulo X** denominado "**Del Régimen Disciplinario**", dispone los requisitos de permanencia y de las evaluaciones médicas, psicológicas y de detección sobre uso y consumo de drogas, así como las sanciones por violaciones o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Que el **Capítulo XI** denominado "**Del Consejo Municipal de Seguridad Pública**", establece la integración, objeto y funciones que el mismo desempeñará, así como las reglas de su instalación.

Que el **Capítulo XII** denominado "**De los Programas de Seguridad Pública**", dispone el contenido de los mismos y el financiamiento para su implementación.

Que el **Capítulo XIII** denominado "**Del Registro de la Información**", regula la forma en que se va a registrar al personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, así como la integración de sus expedientes personales.

Que el **Capítulo XIV** denominado "**Del Consejo de Honor y Justicia**", establece la integración y funciones que el mismo desempeñará.

Que el **Capítulo XV** denominado "**De los Diversos Procedimientos Administrativos**", establece la forma de sustanciar los procedimientos administrativos que se susciten en la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de Agosto de 2007, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**XXV.** Realizar durante su horario de servicio, actividades particulares distintas de las públicas que tenga asignadas;

**XXVI.** Ostentar en forma tácita o expresa, grados, cargos o insignias de su corporación que no le correspondan, o divisas de otras instituciones de seguridad;

**XXVII.** Intervenir en operativos o acciones que impliquen un conflicto de intereses, debido a los vínculos de amistad, parentesco y negocios, que existan entre su persona y aquella que esté obligado a proteger, detener, inspeccionar, custodiar o someter a cualquier actividad con motivo de sus funciones;

**XXVIII.** Imputar hechos falsos a sus superiores jerárquicos, a sus iguales o a sus subordinados;

**XXIX.** Dictar o ejecutar órdenes que constituyan un delito; por tanto al recibir órdenes constitutivas de delito, el inferior jerárquico habrá de comunicarlo de inmediato a su superior, y si este se negase a constreñir su comportamiento a las conductas no tipificadas como delictivas, entonces tendrá que comparecer ante el Director General a dar cuenta de lo ocurrido, y será este último quien anularía la orden tildada de delictuosa, o bien sujetaría al inferior jerárquico al cumplimiento de su deber sin réplica alguna; en el supuesto que resultare evidente la no tipicidad de la orden en cuestión, entonces el inferior jerárquico podrá ser sancionado con arresto de 36 horas, en términos de la fracción VIII del artículo 9 de este reglamento;

**XXX.** Desempeñar otros empleos, cargos o comisiones que las leyes prohíban o formen parte de otra corporación, salvo que se encuentre comisionado conforme a las disposiciones aplicables;

**XXXI.** Sustraer, ocultar, extraviar, alterar, dañar, o inutilizar cualquier documento, prueba o indicio de probables hechos delictivos o faltas administrativas;

**XXXII.** No informar o no explicar a la persona que arreste o detenga, los motivos de la privación de su libertad y los derechos que le correspondan en función de las circunstancias del caso; la mantenga incomunicada conforme a las disposiciones de este reglamento y demás normas aplicables; y

**XXXIII.** En general violar las leyes, reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables en el cumplimiento de su servicio o fuera de él.

El elemento operativo que contravenga estas disposiciones se hará acreedor a la sanción administrativa o penal que en su caso corresponda. El solo hecho de violentar las prohibiciones previstas en el presente artículo, por sí mismo conlleva una violación a los principios de legalidad, honradez, eficiencia y profesionalismo que debe de observar el personal operativo.

**Artículo 38.-** El personal operativo deberá abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infringir, tolerar o permitir actos de tortura, tratos inhumanos o degradantes. Al tener conocimiento de alguna de las circunstancias señaladas anteriormente, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

**Artículo 39.-** Los estímulos y reconocimientos para el personal operativo, constituyen medios para fomentar y arraigar la lealtad, honradez y el esfuerzo de superación constante, así como la vocación de servicio.

**Artículo 40.-** El personal operativo, tendrá derecho a los siguientes reconocimientos:

- I. Al valor y heroísmo policial;
- II. A la eficiencia;
- III. Al servicio distinguido;
- IV. A la Seguridad;
- V. A la perseverancia; y

**VI. Al Mérito.**

**Artículo 41.-** El reconocimiento al valor y heroísmo policial se otorgará a aquel o aquellos elementos del personal operativo que hayan expuesto su vida o integridad física en el cumplimiento de su deber o bien hayan desarrollado una labor considerada como extraordinaria en la prestación del servicio.

**Artículo 42.-** El reconocimiento a la eficiencia, se otorgará a aquellos elementos del personal operativo que por el desempeño de su función y servicio, se advierta claramente una disminución de actos que constituyan infracción o hechos delictivos en el área de su jurisdicción.

**Artículo 43.-** El reconocimiento al servicio distinguido, se otorgará a los elementos del personal operativo, que en puestos de mando y siendo poseedores del reconocimiento a la eficiencia, hayan mantenido de forma destacada la calidad de servicio en el área de su jurisdicción.

**Artículo 44.-** El reconocimiento a la perseverancia, se otorgará a aquellos elementos del personal operativo que hayan mantenido un expediente ejemplar y cumplan cinco, diez, quince, veinte, veinticinco, treinta ó más años de servicio en la Dirección General.

**Artículo 45.-** El reconocimiento al mérito, se otorgará al personal operativo, que:

- I. Implementen estrategias, métodos o mecanismos que llevados a la práctica impliquen un progreso considerable en la organización o técnica policial, o bien realicen o diseñen una invención que conlleve honra o gran utilidad para la corporación; y
- II. Se distingan en los campos de la cultura o el deporte a nombre de la corporación.

**Artículo 46.-** La forma de los reconocimientos podrá ser en medallas, condecoraciones, diplomas, cartas o remuneración económica según la posibilidad presupuestal del Municipio; las características, condiciones y el procedimiento para su otorgamiento se establecerán en el manual que para tal efecto expida la Dirección General.

**Artículo 47.-** Los elementos del personal operativo, que se distingan por su asistencia, puntualidad, buena conducta, disposición y eficacia en el servicio, podrán hacerse acreedores a estímulos económicos que determinará la Comisión de Carrera Policial en documento público, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en coordinación con la Dirección y con la Secretaría.

El momento para determinar al personal operativo, que son acreedores a reconocimientos y estímulos económicos, será a los diez días posteriores a que haya sido calificado el último examen a que refiere el artículo 12 inciso a) fracción IV de este reglamento. La Comisión de Carrera Policial, resolverá lo conducente en cinco días hábiles a más tardar, en irrestricta atención a los valores y factores plasmados en el artículo 32 de este reglamento.

**Artículo 48.-** Los habitantes del Municipio, podrán sugerir el otorgamiento de reconocimientos o estímulos económicos para al personal operativo, a través de una carta o escrito que justifique tal sugerencia, dirigido al Director General, en su carácter de Presidente de la Comisión de Carrera Policial, para que en términos de los artículos 32 y 39 del presente reglamento, sea tomada en cuenta como antecedente favorable al elemento involucrado.

## CAPÍTULO IX

### DE LA JORNADA DE SERVICIO

**Artículo 49.-** Las jornadas de servicio que deberán cubrir el personal operativo, se establecerán atendiendo a la necesidad de los servicios que

g) Coordinación de capacitación

II.- Personal Operativo sin funciones administrativas, que son:

**1) En el área Tránsito:**

- A. Inspector
- B. Sub inspector
- C. Oficial
- D. Sub oficial
- E. Policía primero
- F. Policía segundo
- G. Policía tercero
- H. Policía raso

**2) En el área de Policía Preventiva:**

- A. Inspector
- B. Sub inspector
- C. Oficial
- D. Sub oficial
- E. Policía primero
- F. Policía segundo
- G. Policía tercero
- H. Policía raso

Al término de cualquiera de los cargos con funciones administrativas, cesarán con tal gestión el salario y demás prestaciones laborales a que tenía derecho el funcionario público que lo ostentó, y en el supuesto que éste continuara prestando sus servicios a la Dirección General, conservará únicamente el salario y demás prestaciones laborales del cargo que desempeñare en la Dirección General.

**Artículo 11.-** El nombramiento del personal operativo, se hará de la manera siguiente:

- I. El Presidente Municipal nombrará y removerá al Director General;
- II. El personal operativo con funciones administrativas serán propuestos por el Director General al Presidente Municipal quien ratificará y les tomara la protesta correspondiente;
- III. Los inspectores y subinspectores serán propuestos por la Comisión de Carrera Policial, y ratificados por el Presidente Municipal de entre el personal operativo sin funciones administrativas que se encuentre en servicio activo y tenga el grado de oficial, o en su defecto, las plazas vacantes se podrán cubrir con personal que cumpla con el perfil sugerido y que a juicio de la citada Comisión de Carrera Policial, tengan experiencia bastante para el cargo. Tratándose de la designación de inspectores, sólo en este particular se emplearán primeramente a subinspectores y únicamente a falta de éstos, las plazas vacantes se podrán cubrir en los términos y condiciones establecidos en la fracción anterior;
- IV. Los aspirantes a ocupar un grado superior inmediato deberán comprobar a criterio de la Comisión de Carrera Policial, que son aptos para desempeñarse en el ascenso pretendido, por medio de evaluación que se realizará en términos del presente reglamento; y
- V. Los policías rasos serán propuestos por la Comisión de Carrera policial, una vez que hayan aprobado el proceso de reclutamiento, y serán ratificados por el Presidente Municipal.

**CAPITULO III**

**DE LAS REGLAS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, ALTAS, BAJAS Y REINGRESOS**

**Artículo 12.-** El personal operativo sin funciones administrativas será propuesto por la Comisión de Carrera Policial y ratificado por el Presidente Municipal en los términos siguientes:

**a)** Los interesados en causar alta deberán someterse y aprobar un examen psicotécnico, de aptitud física, toxicológico, médico y de conocimientos generales, a fin de comprobar su vocación y aptitud mental para desempeñarse como servidores públicos adscritos a la Dirección General y al servicio de la sociedad. Dicho examen será practicado por el Instituto.

**b)** Son requisitos para ingresar como personal operativo sin funciones administrativas:

1. Aprobar el curso de formación en el Instituto;
2. Ser mexicano por nacimiento;
3. Ser originario del Estado de Querétaro o con una residencia mínima de cuatro años;
4. Presentar la constancia o certificado de aprobación de curso de formación en el Colegio de Policía y/o ingresar al Instituto;
5. Encontrarse física y mentalmente sano y con aptitud para el servicio;
6. Contar con una estatura mínima de 1.65 metros, para el caso de los varones, y 1.55 metros para el caso de las mujeres;
7. Tener una edad mínima de 18 años y máxima de 35;
8. Comprobar una escolaridad mínima de educación secundaria terminada o su equivalente;
9. Saber conducir vehículo automotor;
10. Acreditar las actividades desarrolladas durante los tres últimos años;
11. No haber sido sentenciado por algún delito intencional que mereciera pena de prisión;
12. Haber cumplido con lo dispuesto por la Ley del Servicio Militar Nacional y su reglamento;
13. No haber causado baja por mala conducta en otra corporación policial en el país; y
14. Contar con el certificado de no inconveniencia de la Secretaria de Seguridad Ciudadana.

**c)** Para reingresar a la Dirección General se requerirá:

1. Que el motivo de su baja no haya sido por mala conducta;
2. Que no hayan transcurrido más de dos años de su separación;
3. No haber solicitado y habérsele concedido mas de una vez la baja de la Dirección General; y
4. Acreditar la actividad desempeñada durante el tiempo de la separación.

**d)** Los aspirantes al reingreso causarán alta sólo en caso de cumplir con los requisitos estipulados para elementos de nuevo ingreso, debiendo realizar el curso de formación en el Instituto y su alta se dará como policía raso independientemente de que al separarse de la Dirección General hayan tenido algún grado.

**e)** En las áreas técnicas administrativas de Seguridad Pública podrán causar alta elementos con mayor edad de la señalada en el presente reglamento, siempre que cumplan con el perfil del puesto a ocupar en las áreas de referencia.

Todo el personal que ingrese a la Dirección General o cause baja de ésta, deberá cumplir con la elaboración y entrega de su manifestación patrimonial de bienes, ya sea inicial o final según el caso, de cualquier forma por el tiempo que esté en servicio habrá de rendir manifestación patrimonial de bienes en el mes de octubre de cada anualidad.

**Artículo 13.-** El reclutamiento se hará mediante convocatoria abierta y publica que garantice la igualdad de oportunidades para quienes cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos respectivos, los cuales deberán ser especificados en dicha convocatoria.

**Artículo 14.-** La Dirección General a través de la Coordinación de capacitación elaborara el programa del curso de formación inicial, que

para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 17 de julio del 2007, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. solicita se realicen las correcciones correspondientes a los importes por concepto de pago de **Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización** y cálculo de **Fianza** para garantizar las obras de urbanización de las **Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado **"La Pradera"**, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.9863 Ha.**, anexando la siguiente documentación:

- Presupuesto completo de las Obras de Urbanización, correspondiente a las Etapas 2, 3, 4, 5, y 6 del Fraccionamiento de referencia.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio de fecha 20 de julio del 2007, La Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. consistente en que se realicen las correcciones correspondientes a los importes por concepto de pago de **Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización** y cálculo de **Fianza** para garantizar las obras de urbanización de las **Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado **"La Pradera"**, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35-79.9863 Ha.

**TERCERO.-** Que en fecha 20 de julio del 2007, el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante folio 17/2007, emite Opinión técnica relativa a la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. consistente en que se realicen las correcciones correspondientes a los importes por concepto de pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35-79.9863 Ha.

**CUARTO.-** Que mediante oficio número 774 de fecha 27 de julio del 2007, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. consistente en que se realicen las correcciones correspondientes a los importes por concepto de pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35-79.9863 Ha., para su análisis y posterior Dictamen.

**QUINTO.-** Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007,

asentado en Acta No. AC/026/2006-2007, se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

**SEXTO.-** Que el presupuesto de obras de urbanización presentado con anterioridad, que contempla la cantidad de \$42'411,638.77 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos once mil seiscientos treinta y ocho mil pesos 77/100 M.N.), misma que corresponde a la urbanización de la totalidad de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento de referencia, incluyendo la urbanización de los condominios que las conforman; es erróneo, pues dichos condominios, debieron de ser excluidos de dicho presupuesto, ya que aún no cuentan con las debidas autorizaciones para su ubicación y urbanización, y por ello, tampoco aún no es tiempo de que el promotor otorgue garantía alguna para asegurar la conclusión de las obras de urbanización de los mismos.

**SEPTIMO.-** Que de acuerdo con la documentación presentada, el presupuesto actual, el cual ya contempla la exclusión de las áreas condominales contenidas dentro de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; corresponde a la cantidad de \$20'864,399.94 (Veinte millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.)

De acuerdo a lo anterior, los Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización para las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del fraccionamiento de referencia, queda integrado de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización	
Etapas 2,3,4,5 y 6	
Presupuesto \$20'864,399.94 X 1.5%	\$312,966.00
25% Adicional	\$78,241.50
	<b>\$391,207.50</b>

\$391,207.50 (Trescientos noventa y un mil doscientos siete pesos 50/100 M.N.)

Asimismo, con respecto a la fianza solicitada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las etapas 2 y 3, ésta queda recalculada en base al nuevo presupuesto presentado y se integra de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza Etapas 2 y 3	Importe
Presupuesto \$6'989,598.64 X 1.30%	\$9,086,478.23

\$9'086,478.23 (Nueve millones ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.)

De igual forma se hace la aclaración que la tabla citada en el Acuerdo de Cabildo de referencia, respecto al cálculo para el depósito de la fianza correspondiente a garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2 y 3; tiene un error en el encabezado de la misma, debido a que se menciona "Calculo para depósito de Fianza Etapas 2,3,4,5 y 6"; siendo el correcto "Calculo para depósito de Fianza Etapas 2 y 3" exclusivamente, ya que son las únicas, junto con la Etapa 1, que cuentan con autorización para la Venta Provisional de Lotes.

**OCTAVO.-** Que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, citada en el Considerando TERCERO del presente documento, se manifiesta que, considerando las autorizaciones

## DE LOS ASCENSOS Y PROMOCIONES

**Artículo 22.-** Se entenderá por ascenso, el derecho que tiene el personal operativo a ocupar el grado superior inmediato en la escala jerárquica de la Dirección General, una vez que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos señalados por el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 23.-** Los ascensos del personal operativo sin funciones administrativas sujeto a grados estrictamente policiales, se llevarán a la práctica ineludiblemente de forma escalafonada, sin que ningún grado pueda conferirse a elemento que se encuentre en dos o más posiciones jerárquicas por debajo del cargo pretendido

**Artículo 24.-** La promoción es el procedimiento mediante el cual el personal operativo sin funciones administrativas podrán ocupar plazas vacantes o de nueva creación.

**Artículo 25.-** La Comisión de Carrera Policial deberá considerar en los mecanismos y criterios que garanticen la transparencia e igualdad de oportunidades en los concursos para la promoción interna establecidos en el presente reglamento, la antigüedad, trayectoria, capacitación, nivel académico y experiencia, así como los resultados de la evaluación del desempeño.

**Artículo 26.-** La convocatoria para participar en los ascensos, será emitida por la Comisión de Carrera Policial en los términos del presente reglamento, la cual garantizará su publicidad.

**Artículo 27.-** Para participar en los concursos de promoción, el personal operativo sin funciones administrativas deberá cumplir con los perfiles del puesto sujeto a concurso, y aprobar las evaluaciones establecidas en el presente reglamento y convocatorias respectivas.

## CAPITULO V

### DE LA COMISION DE CARRERA POLICIAL

**Artículo 28.-** A efecto de que los ascensos, promociones y nombramientos de los elementos de la Dirección General se lleven a la práctica dentro de los lineamientos vertidos en el presente reglamento y conforme a las políticas que se establezcan en particular, se conformará la Comisión de Carrera Policial.

**Artículo 29.-** La Comisión de Carrera Policial es un órgano colegiado, de carácter permanente, responsable de planear, coordinar, dirigir, y supervisar la carrera policial, mediante el conocimiento y resolución de los procedimientos comprendidos en esta, con excepción del régimen disciplinario; tal organismo quedará integrado de la siguiente forma:

- I. El Director General, quien presidirá la Comisión de Carrera Policial;
- II. El Coordinador del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Policial;
- III. Dos representantes del personal operativo, que serán designados por el presidente;
- IV. Dos representantes de la Ciudadanía residente en el municipio de El Marqués, nombrados por el Director General;
- V. Un regidor integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva del Ayuntamiento; designado por el Presidente Municipal.

El cargo de miembro de la Comisión de Carrera Policial será honorario.

La Comisión de Carrera Policial, también será el organismo encargado de seleccionar y adjudicar al personal operativo, aquellos reconocimientos que por el excelente desempeño de sus labores merezcan. Deberá sesionar por lo menos una vez anualmente, con la finalidad de premiar a los elementos destacados.

La Comisión de Carrera Policial, siempre sesionará por convocatoria de su Presidente.

**Artículo 30.-** La Comisión de Carrera Policial, emitirá la convocatoria para promociones y ascensos, misma que se dará a conocer al personal operativo con una anticipación no menor de 20 días contados a partir de la fecha en que ha de llevarse a cabo el procedimiento correspondiente.

La convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Las plazas que se encuentren vacantes, objetos de la promoción;
- II. El número de plazas vacantes para cada grado;
- III. Los requisitos que deben cubrirse conforme al presente reglamento para tener opción a concursar;
- IV. Los exámenes que deberán cubrir los aspirantes;
- V. El procedimiento para inscribirse en el concurso;
- VI. El calendario que habrá de observarse para el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento;
- VII. Los valores, aspectos o elementos a considerar por la Comisión de Carrera Policial para evaluar al aspirante;
- VIII. En determinados supuestos, contar con una antigüedad mínima en la corporación de seis meses;y
- IX. Los integrantes de la Comisión de Carrera Policial, puesto que éstos serán quienes se erijan como "Comité Calificador".

**Artículo 31.-** Los requisitos mínimos para concursar por promociones y ascensos, serán los siguientes:

- I. Presentar solicitud por escrito dirigida al Presidente de la Comisión de Carrera Policial;
- II. Presentar la documentación que sea requerida dentro del plazo que señale la convocatoria;
- III. Cumplir con la antigüedad en el grado y servicio activo estipulado en la escala jerárquica, según los términos de la Convocatoria;
- IV. Haber acreditado los cursos de capacitación y adiestramiento;y
- V. Disposición para presentar los exámenes ha realizar.

**Artículo 32.-** La Comisión de Carrera Policial, tomará en consideración los siguientes factores y valores, para determinar los resultados del concurso:

- I. De la carrera policial:
  - a) Antigüedad en la corporación;
  - b) Desempeño en el servicio;
  - c) Disciplina;
  - d) Presentación personal;
  - e) Cursos aprobados;y
  - f) Experiencia policial.
- II. De los valores:
  - a) Discreción;
  - b) Lealtad;
  - c) Eficiencia;
  - d) Iniciativa;
  - e) Responsabilidad;y
  - f) Solidaridad.
- III. De las aptitudes profesionales:
  - a) Don de mando;
  - b) Espíritu de superación;

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

#### ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día diecisiete de agosto del año dos mil siete asentada en el acta número AC/029/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la Iniciativa de Reglamento Interno del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

**“REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.”**

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Arteaga, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

#### CONSIDERANDO

Que es interés de esta Administración Municipal, el adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para una correcta función gubernamental y prestación de los servicios públicos municipales.

Que la Seguridad Pública es una función y un servicio público, que se encuentra ligado con el ejercicio de gobierno y se traduce en una de las

más sentidas demandas sociales.

Que los habitantes del municipio de El Marqués tienen derecho a una eficiente tutela y protección de su persona y bienes; y el Estado la obligación de garantizar el desarrollo y bienestar a través de la seguridad pública, la justicia y la paz social.

Que es indudable la necesidad de que toda corporación policial cuente con un ordenamiento que regule el funcionamiento y conducta del personal que presta sus servicios.

Que es necesario ordenar la actuación del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués con un ordenamiento claro, que establezca los mandos y jerarquías, funciones, atribuciones, régimen disciplinario, así como sus derechos y obligaciones.

Que la nueva reglamentación tiene como misión la de prevenir, salvaguardar y garantizar a la población la seguridad y el orden público, bajo los principios de legalidad, honestidad, profesionalismo, ética, eficiencia y transparencia.

Que con fecha 23 de diciembre de 1999, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tuvo como objeto fortalecer la autonomía municipal; derivado de lo anterior el Municipio de El Marqués ha continuado el proceso de adecuación en su marco jurídico, a fin de lograr la consolidación de la autonomía municipal.

Que el Ayuntamiento asume su responsabilidad creando el presente reglamento a fin de conformar el marco jurídico adecuado para que se ajuste a la legalidad, la organización y funcionamiento del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués.

Que el **Capítulo I** denominado "**Disposiciones Generales**", dispone que el objeto del presente reglamento es establecer las funciones, atribuciones, promociones, principios de disciplina, así como derechos y obligaciones del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués. Asimismo determina las funciones de las autoridades facultadas para la aplicación de éste ordenamiento.

Que el **Capítulo II**, denominado "**De la Jerarquía, Mandos y Organización**", determina que el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués realizará actividades inherentes a la prestación del servicio de seguridad pública y tránsito; y establece los mandos y jerarquías al interior de la corporación policial referida.

Que el **Capítulo III**, denominado "**De las Reglas de Reclutamiento, Selección, Nombramientos, Altas, Bajas y Reingresos**", establece los requisitos mínimos que deberá contener la convocatoria para la selección de aspirantes a formar parte de la corporación, así como los lineamientos para causar alta, baja o reingreso, y las características de los nombramientos otorgados al personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués.

Que el **Capítulo IV** denominado "**De los Ascensos y promociones**", dispone las condiciones generales bajo las cuales deberán desarrollarse la actualización, especialización y capacitación al personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, además de señalar los requisitos mínimos para la elaboración y contenido de las convocatorias para ascenso y promoción.

ideología política o cualquier otro motivo;

**III.** Efectuar el servicio en el lugar o zona que al efecto haya sido señalado por su superior jerárquico;

**IV.** Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas las obligaciones que tengan a su cargo, siempre que la ejecución o cumplimiento de estas no signifique la comisión de un delito;

**V.** Velar por la vida, integridad física y bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;

**VI.** Ser atento y respetuoso con las personas ajenas a la Dirección General, superiores jerárquicos, subordinados, compañeros de servicio y elementos de otras corporaciones policíacas;

**VII.** Detener y poner a disposición de autoridad competente a presuntos responsables de delito flagrante y a presuntos infractores del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.;

**VIII.** Activar sirena y código de las unidades o señales de alerta únicamente en los casos que se requiera y en el cumplimiento de sus funciones;

**IX.** Presentarse a servicio oportunamente en el lugar y hora señalado por su superior jerárquico y pasar lista de asistencia al inicio y término de cada turno, si no concurre se le estimará ausente, con justificación o sin ella;

**X.** Prestar auxilio y solicitar los servicios de emergencia, cuando encuentren personas en peligro, heridas o enfermas;

**XI.** Presentarse totalmente uniformados, así como con el equipo que le ha sido asignado, completo y en buenas condiciones; perfectamente aseado, con el cabello corto sin que exceda de 2 centímetros de largo para los elementos masculinos, mientras que los elementos femeninos deberán presentarse con el cabello totalmente recogido y alisado;

**XII.** Reportar cualquier infracción al presente artículo a su superior jerárquico inmediato;

**XIII.** Notificar inmediata y oportunamente a su superior jerárquico, cualquier causa justificada que le impida presentarse a laborar;

**XIV.** Usar y conservar en buen estado los vehículos bajo su resguardo y dar aviso oportuno de los desperfectos que impidan el buen funcionamiento del mismo;

**XV.** Rendir por escrito diariamente a su superior jerárquico el parte de las novedades al terminar el servicio que le fuera asignado;

**XVI.** Notificar oportunamente a la Dirección General cualquier cambio de domicilio particular o estado civil;

**XVII.** Comparecer ante autoridad competente judicial o administrativa, cuando sea citado para alguna diligencia, con motivo del cumplimiento de su servicio, rindiendo los informes y declaraciones respectivas;

**XVIII.** Asistir y participar en los cursos de formación, capacitación, instrucción y adiestramiento que le ordene su superior jerárquico;

**XIX.** Asistir a toda ceremonia, salvo disposición en contrario del superior jerárquico inmediato;

**XX.** Dar aviso con toda oportunidad a su superior jerárquico sobre cualquier enfermedad que pudiere representar contagio, en cuanto tenga conocimiento de ello;

**XXI.** Guardar absoluta reserva de datos, información y hechos de su conocimiento relacionados con el servicio;

**XXII.** Elaborar y entregar por escrito los reportes requeridos por las distintas áreas de la Dirección General; y

**XXIII.** Las demás que establece el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

El hecho de incumplir con las obligaciones previstas en el presente artículo, conlleva una violación a los principios de legalidad, honradez, eficiencia y profesionalismo que el personal operativo debe observar en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 37.-** Queda estrictamente prohibido al personal operativo:

**I.** Introducir a las instalaciones de la Dirección General, bebidas embriagantes, aparatos de entretenimiento, juegos de azar, publicaciones pornográficas u otros materiales que promuevan el relajamiento de la

disciplina de la corporación y la moral de sus miembros;

**II.** Utilizar injurias o expresiones obscenas durante su servicio, especialmente cuando se dirija a otras autoridades o a los particulares, o emplear en su lenguaje alusiones que resulten discriminatorias por razón de género, edad, credo religioso, orientación o preferencia sexuales, estado civil, raza u origen étnico, condición económica o social o convicciones políticas;

**III.** Dañar, extraviar o alterar el funcionamiento de las armas, unidades motrices, así como equipo de radiocomunicación; los elementos que resulten responsables por la violación a la presente fracción, deberán responder por la restitución del bien, del valor o en su caso, del costo de la reparación, independientemente de la sanción administrativa a la que se haga acreedor;

**IV.** Poner en peligro la vida de particulares o compañeros a causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;

**V.** Falsear, omitir o alterar informes relativos al desempeño de sus funciones;

**VI.** Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio;

**VII.** Aplicar sanciones disciplinarias sin tener facultad para ello o sin causa justificada;

**VIII.** Participar en juegos o actividades no autorizadas en horas de servicio que pongan en riesgo su integridad, la de sus compañeros o de las personas;

**IX.** Asistir con uniforme o con parte del mismo a lugares públicos cuando se encuentren de descanso;

**X.** Abandonar o realizar su servicio fuera del horario o área que le haya sido asignada, salvo permiso expreso o por eventos de urgencia y auxilio a la población;

**XI.** Obstruir o entorpecer las investigaciones o integración de procedimientos judiciales o administrativos;

**XII.** Introducirse en domicilio particular, sin orden de autoridad competente o autorización expresa del propietario o responsable del inmueble;

**XIII.** Portar armas no autorizadas y registradas en la licencia colectiva correspondiente de armas de fuego de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

**XIV.** Alterar evidencias, lugares u objetos que constituyan o pudieran constituir elementos de una investigación judicial o ministerial;

**XV.** Infringir reglamentos y disposiciones de tránsito;

**XVI.** Permitir la libertad de presuntos responsables de delito flagrante o presuntos infractores del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., sin orden dictada por autoridad competente;

**XVII.** Realizar actos que impliquen falta de probidad u honradez o violación a los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de su servicio;

**XVIII.** Participar en actividades que tiendan a suspender el servicio público para el cual fueron encomendados, en virtud de su alto grado de responsabilidad al servicio y protección a la ciudadanía;

**XIX.** Firmar o validar en beneficio de otro u otros policías, listas o dispositivos para el control de la asistencia y puntualidad, o permitir a otra persona suplantar su firma, clave o medio de identificación en dichas listas o dispositivos;

**XX.** Autorizar sin causa justificada a un subordinado para no asistir a sus labores, abandonar el servicio o atender asuntos personales durante éste;

**XXI.** Recomendar los servicios de un particular o insinuar de cualquier modo, posibles perjuicios por no hacer uso de sus servicios;

**XXII.** Portar en el uniforme insignias no autorizadas;

**XXIII.** No proporcionar al público su nombre completo, cuando se le solicite; por no portar o no mostrar su identificación cuando se le requiera en el desempeño de sus funciones, o por hacerlo de forma irrespetuosa;

**XXIV.** Por acudir a centros de consumo de bebidas alcohólicas como bares, cantinas y demás establecimientos análogos, portando el uniforme del servicio, armas a su cargo y demás instrumentos de trabajo relacionados con su actividad, salvo que acuda en el desempeño de sus funciones;

- I. La organización y dirección del personal operativo;
- II. Proteger a las personas, su patrimonio, su vida, derechos y en general la seguridad de los habitantes del municipio, a través de medidas concretas para prevenir conductas que alteren el orden público;
- III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentos municipales en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, a efecto de preservar la paz, el orden público, el estado de derecho y la tranquilidad social;
- IV. Auxiliar en el ámbito de su competencia a las autoridades municipales, estatales y federales, en caso de ser requerida para ello;
- V. Obtener, analizar y procesar información con el fin de diseñar estrategias que prevengan los delitos e infracciones a reglamentos municipales en materia de Seguridad Pública y Tránsito;
- VI. Orientar y auxiliar en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil a los habitantes del municipio;
- VII. Promover la educación y capacitación del personal operativo, en el marco legal, de humanismo, operatividad y acondicionamiento físico; y
- VIII.- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia.

**Artículo 6.-** Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director General; y
- IV. El Secretario.

**Artículo 7.-** Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil le corresponden al Municipio;
- II. Aprobar el Programa Anual de la Dirección General; y
- III. Las demás que establece el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8.-** Corresponde al Presidente Municipal las siguientes facultades:

- I. Nombrar y remover al Titular de la Dirección General;
- II. Presentar al Ayuntamiento el Programa Anual de la Dirección General durante el mes de enero de cada año;
- III. Desarrollar políticas en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil en el ámbito Municipal;
- IV. Suscribir convenios con organismos u organizaciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil en el ámbito de su competencia; y
- V. Las demás que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

El Presidente Municipal podrá delegar mediante acuerdo y por escrito las facultades que le otorga el presente artículo en sus fracciones II y III en el Director General, debiendo especificar expresamente la facultad o facultades que se delegan.

**Artículo 9.-** Corresponde al Director General, las siguientes facultades:

- I. Organizar, operar, supervisar y controlar los cuerpos de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil municipal;
- II. Conducir las tareas y labores que tiene encomendadas la Dirección General dentro de su ámbito de competencia;
- III. Vigilar el cumplimiento de funciones, estrategias y acciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil municipal;
- IV. Elaborar e implementar el Programa Anual de la Dirección General;
- V. Conocer el estado que guardan las armas, vehículos, equipo y demás instrumentos técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones

- de la Dirección General, procurando su debido uso y mantenimiento;
- VI. Rendir al Presidente Municipal un parte de novedades diario sobre los acontecimientos sucedidos en el municipio dentro del ámbito de su competencia;
- VII. Procurar una coordinación interinstitucional continua con otros cuerpos de seguridad pública;
- VIII. Imponer las sanciones de amonestación o arresto por infracciones cometidas en contra de lo dispuesto por el presente reglamento, o bien contra las Políticas a plasmarse en documento público, que en éste se refieren;
- IX. Ordenar la aplicación de las evaluaciones médicas, psicológicas, académicas, de detección sobre uso y consumo de drogas al personal operativo por lo menos una vez al año;
- X. Vigilar el funcionamiento del juzgado cívico e Instituciones carcelarias municipales;
- XI. Supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del personal operativo;
- XII. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público;
- XIII. Emitir lineamientos y políticas generales y particulares al personal operativo;
- XIV. Verificar la puntual inscripción y baja del personal operativo al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública; según sea el caso de incorporación al servicio, o bien de separación del mismo;
- XV. Verificar la puntual inscripción y baja del personal operativo que para el desempeño de sus actividades labore armado, a la Licencia Oficial Colectiva de Armas; según sea el caso de incorporación al servicio, o bien de separación del mismo;
- XVI. Implementar y verificar el integral funcionamiento del Programa de Registro de Infracciones cometidas por particulares contra la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.; así como un Programa de Registro de Accidentes de Tránsito, que acontezcan dentro de los límites municipales de El Marqués, Qro.;
- XVII. Implementar y Verificar el integral funcionamiento de los Programas de Seguridad Pública.
- XVIII. Informar al Sistema Estatal de Registro e Información Policial, dentro de los tres días siguientes a su realización, acerca de las bajas que tengan lugar entre el personal operativo;
- XIX. Evaluar por lo menos una vez al año al personal operativo respecto del estado físico y mental; el desarrollo de su actividad profesional; conducta; rendimiento y eficiencia en el servicio; preparación y rendimiento académico; capacitación y adiestramiento;
- XX. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones cometidas en contra de lo dispuesto por el presente reglamento; y
- XXI. Las demás que establece el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO II

### DE LA JERARQUÍA, MANDOS Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 10.-** La Dirección General se integrará por:

I.- Personal Operativo con funciones administrativas, que son:

- a) Dirección General.
- b) Subdirección operativa.
- c) Estado Mayor.
- d) Jefatura de policía preventiva.
- e) Jefatura de Tránsito municipal.
- f) Coordinación de Protección Civil.

se deban cubrir en el Municipio y se podrán prestar de la manera siguiente:

Veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de descanso o bien en contexto semejante aquellas que el Director General discorra aptas, sin que para esto exceda una proporción de veinticuatro horas laboradas por veinticuatro de descanso.

En eventos extraordinarios que a criterio del Director General, afecten la tranquilidad, orden o seguridad pública en el Municipio, así como en casos de siniestro o desastre, el Director General o el subdirector operativo, podrán ordenar al personal operativo que permanezcan en servicio indefinido, hasta en tanto se normalicen las condiciones que lo suscitaron; sin embargo, una vez que el Municipio o el Estado se encuentren fuera de la situación de peligro, el personal que hubiese participado en tales operativos, tendrá derecho a descansar el mismo número de horas que estuvo en servicio.

## CAPÍTULO X

### CAPITULO REGIMEN DISCIPLINARIO

#### SECCIÓN PRIMERA

##### REQUISITOS DE PERMANENCIA Y DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS, PSICOLÓGICAS Y DE DETECCIÓN SOBRE USO Y CONSUMO DE DROGAS

**Artículo 50.-** Las evaluaciones médicas, psicológicas y de detección sobre el uso de drogas, se realizarán por lo menos una vez por año, mismas que se aplicaran discrecionalmente en las fechas que fije el Director General. Por cada elemento examinado se levantará acta circunstanciada que firmará el encargado de la aplicación del examen, y el elemento sujeto a examen, previo a conocer el resultado de tal prueba. Sin perjuicio de las sanciones a que pudiera hacerse acreedor, si algún elemento se niega a someterse a examen o habiéndolo hecho, se negare a firmar, tal hecho se asentará en el acta correspondiente, debiendo firmar el encargado de la aplicación del examen y dos testigos de asistencia.

**Artículo 51.-** La negativa de cualquier elemento del personal operativo, a someterse a exámenes médicos o clínicos para la detección sobre uso o consumo de drogas, será considerada como una falta grave.

**Artículo 52.-** Las evaluaciones médicas, psicológicas, físicas y de detección sobre el uso de drogas, podrán ser:

- I. Generales: Practicándose por igual a todo el personal operativo;
- II. De ingreso: Practicándose a los aspirantes a ingresar como personal operativo;
- III. Aleatorio: Aplicándose al personal operativo que resulten indicados por sorteo o según el criterio en base al cual se establezca la designación; y
- IV. De investigación: Practicándose al personal operativo respecto de quienes exista queja, denuncia, o cualquier otro indicio suficiente para suponer o presumir el uso de sustancias prohibidas.

**Artículo 53.-** Los elementos que se encuentren haciendo uso de medicamentos que contengan sustancias derivadas de estupefacientes o sustancias psicotrópicas deberán informarlo inmediatamente a la subdirección operativa presentando la prescripción médica, cumpliendo con los requisitos que marca la Ley General de Salud. La Comandancia Operativa notificará a la Dirección General y el elemento podrá quedar sujeto a la aplicación de exámenes y pruebas clínicas y la corroboración por parte de la Dirección General.

**Artículo 54.-** Constituirá un requisito de permanencia para el personal operativo, el que presenten anualmente el examen previsto en el artículo 9

fracción XIX del presente reglamento, y posteriormente sometan sus resultados al Consejo, a fin de que este último establezca parámetros y tabulaciones, para determinar en base a su desempeño, si sus servicios siguen siendo necesarios para la Dirección General.

Dentro de los parámetros y tabulaciones enunciados en el párrafo que precede, será menester por lo menos considerar:

- I. Metas individuales y de equipo estrictamente vinculadas a resultados institucionales de interés público;
- II. Considerar individualmente el último examen de conocimientos básicos aplicado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- III. Descripción íntegra del método a emplearse, y su procedimiento de aplicación; y
- IV. La entrega, presentación y publicación de resultados al personal operativo.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 55.-** Son sanciones disciplinarias aquellas que se imponen al personal operativo por violaciones o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 56.-** Las sanciones disciplinarias que correspondan por infracciones cometidas en contra de lo dispuesto por el presente reglamento podrán consistir en:

- I. Amonestación;
- II. Arresto hasta por 36 horas;
- III. Suspensión hasta por quince días sin goce de sueldo; y
- IV. Separación del Cargo.

**Artículo 57.-** La facultad de sancionar con amonestación por escrito con copia a expediente y arresto hasta por 36 horas, por la violación a disposiciones contenidas en el presente reglamento, podrá ser aplicada por el Director General.

La orden de arresto, deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y la duración del mismo. La duración del arresto podrá ser de hasta 36 horas, atendiendo minuciosamente a las circunstancias de la comisión de la infracción así como su gravedad y calidad de reincidente. El lugar para el cumplimiento del arresto nunca podrá ser el mismo destinado para los infractores del resto de los reglamentos municipales de El Marqués. Todo arresto impuesto al personal operativo figurará en sus expedientes personales respectivos, y la constancia a levantarse se considerará como amonestación por escrito.

**Artículo 58.-** La suspensión temporal referida en la fracción III del artículo 56 del presente, como medida precautoria, únicamente podrá determinarse, cuando el elemento del personal operativo, se encuentre sujeto a procedimiento penal, por actos u omisiones de los que pueda derivarse responsabilidad y pueda afectar el curso de la investigación, o represente un riesgo en la prestación del servicio público.

## CAPITULO XI

### DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 59.-** El Consejo Municipal se integra de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Director General, quien será el Secretario Ejecutivo;
- III. El regidor presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y

Policía Preventiva;

**IV.** Un Secretario Técnico, que será nombrado por el presidente del Consejo Municipal;

**V.** Los delegados municipales; y

**VI.** Tres consejeros ciudadanos, designados por el Presidente Municipal.

Los integrantes que se mencionan en las fracciones I a la IV del presente artículo, tienen derecho a voz y voto y deberán designar un suplente, el cual tendrá carácter de permanente, mientras que el resto de los integrantes únicamente participarán con voz en las sesiones del Consejo Municipal.

El Presidente del Consejo Municipal podrá invitar a las sesiones del mismo a los servidores públicos o a otras personas que considere necesario, de acuerdo a los temas a tratar en la sesión respectiva, y sin que su participación cause erogación alguna al Municipio, con la finalidad de que preste el apoyo administrativo o auxilio requerido.

El Presidente tendrá voto de calidad y en sus ausencias, el Secretario Ejecutivo asumirá la Presidencia.

El objeto del Consejo Municipal, lo será la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Seguridad Pública.

**Artículo 60.-** El Consejo Municipal deberá ser instalado en un plazo no mayor a 100 días naturales posteriores al inicio de cada Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 61.-** El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**I.** Coadyuvar en la elaboración de la convocatoria que expida el Presidente del Consejo Municipal para la celebración de sus sesiones;

**II.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal;

**III.** Expedir la convocatoria para la selección de los ciudadanos que formaran parte del Consejo Municipal;

**IV.** Participar en las labores de evaluación del desempeño del personal operativo;

**V.** Elaborar propuesta del contenido, políticas, lineamientos y acciones del Programa Municipal de Seguridad Pública, y someterlas a la aprobación del Consejo Municipal;

**VI.** Publicar y divulgar los acuerdos y resoluciones del propio Consejo Municipal;

**VII.** Promover la realización de acciones conjuntas con otras autoridades de Seguridad Pública en el estado conforme a las bases y reglas que emita el Consejo Municipal;

**VIII.** Tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación en materia de seguridad pública; y

**IX.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le asigne el Consejo Municipal o el Presidente Municipal.

## CAPITULO XII

### DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 62.-** Los Programas de Seguridad Pública del Municipio, contendrán:

**I.** Diagnóstico sobre la seguridad pública en el ámbito de su competencia;

**II.** Objetivos del programa de seguridad pública;

**III.** Estrategias para el logro de objetivos;

**IV.** Subprogramas específicos, acciones y metas operativas, mecanismos previstos para la coordinación con otras entidades o dependencias

federales, estatales y municipales, así como aquellos que requieran de la participación ciudadana;

**V.** Áreas administrativas responsables de su ejecución;

**VI.** Mecanismos, indicadores y autoridades responsables de su evaluación; y

**VII.** Las demás que determinen los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 63.-** En los presupuestos de egresos del Municipio se deberán considerar los recursos necesarios para la realización de las metas y

objetivos de los programas de seguridad pública; razón por lo cual las Comisiones de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, conjuntamente habrán de dar seguimiento a tales programas, con objeto de financiar su íntegra implementación mediante las partidas presupuestales a lugar.

## CAPITULO XIII

### REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 64.-** Es responsabilidad del Director General, inscribir y mantener actualizada la información que integran los registros y que por motivo de su competencia les corresponda, así como informar oportunamente de toda incidencia al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

**Artículo 65.-** A efecto de consultar los mencionados expedientes, el interesado habrá de atenderse al horario de labores de la Dirección General, o bien al que en su momento establezca el Director General mediante el Programa o Política correspondiente.

**Artículo 66.-** El Registro Estatal de Personal estará constituido por el conjunto de documentos y elementos técnicos tendientes a controlar administrativamente la información personalizada de quienes laboran o han laborado en las Corporaciones de Policía estatales y municipales.

**Artículo 67.-** La consulta al Registro Estatal de Personal será obligatoria y previa al ingreso de toda persona a cualquier institución de seguridad pública o privada, incluyendo las de formación y capacitación.

**Artículo 68.-** El responsable del Instituto, deberá integrar un expediente donde registre el desarrollo de cada elemento que forme parte del personal operativo, a partir de su ingreso y hasta los seis meses de servicio.

**I.** En dichos expedientes, aunado al desempeño enunciado líneas arriba, quedarán asentados los siguientes datos:

- a) Acta de Nacimiento;
- b) Comprobante de Estudios (Mínimo Secundaria);
- c) Comprobante de domicilio;
- d) 2 cartas de recomendación;
- e) Carta de antecedentes no penales;
- f) Cartilla del Servicio Militar liberada;
- g) Certificado de Examen médico;
- h) Certificado de Examen psicológico;
- i) Certificado de Examen toxicológico;
- j) Solicitud de empleo;
- k) Copia de credencial del IFE;
- l) Licencia de Conductor vigente; y
- m) Constancia de no inconveniente del Sistema Estatal de Registro e Información Policial.

**II.** Para todo personal que tenga laborando en la corporación de 6 meses en adelante, sus respectivos expedientes deberán presentar todo lo señalado en el párrafo anterior, independientemente de los siguientes datos:

- g) *Nombramiento (si ya fue expedido por la administración correspondiente);*
- h) *Resultado de promociones, en caso de haber;*
- i) *Constancias del Sistema Estatal de Registro e Información Policial actualizadas;*
- j) *Resultados de evaluaciones en el desempeño;*
- k) *Cursos de capacitación recibidos;*
- l) *Inasistencias y retardos;*
- m) *Permisos, Licencias y Vacaciones;*
- n) *Quejas y felicitaciones;*
- o) *Entrega de dotaciones complementarias;*
- p) *Estímulos y recompensas;*
- q) *Sanciones;*
- r) *Resguardos de equipo y uniforme;*

Será obligación del Estado Mayor, Jefe de Policía Preventiva, Jefe de Tránsito, Coordinador de Protección Civil y Coordinador de Capacitación, así como del Subdirector Operativo, el conservar óptimamente y actualizados los expedientes propios al personal operativo; en esta tesitura corresponderá al Subdirector Operativo en comento la guarda y custodia de éstos documentos, mientras que a los cuatro servidores públicos mencionados primeramente les concernirá hacer llegar al de la guarda y custodia, toda aquella situación de hecho y derecho que conforme a este reglamento y leyes aplicables, de asentar en calidad de constancia..

**III.** En los expedientes personales del personal operativo, sin importar el tiempo de servicio llevado por sus titulares, también deberán de agregarse los siguientes documentos:

- a) *Examen psicológico, el cual debe de ser certificado por la autoridad o institución competente y con su registro actualizado para el ejercicio de su profesión.*
- b) *Examen toxicológico, el cual debe de ser certificado por la autoridad o institución competente y con su registro actualizado para el ejercicio de su profesión.*
- c) *Faltas u omisiones, que por la gravedad del asunto hayan sido expresadas por escrito.*
- d) *Otros análogos no comprendidos en este apartado.*

**IV.** La información vertida en los expedientes del personal operativo, es considerada como confidencial, en virtud que contempla situaciones y resultados personalísimos de los elementos adscritos en activo y de los cesados. Su consulta se reducirá a aquellos funcionarios que tengan obligación sobre los mismos, al titular del expediente y en todos los casos al Director General. Los elementos en activo y cesados, que deseen consultar su expediente personal podrán hacerlo en las instalaciones de la Direcci, en un horario de diez a catorce horas, siempre y cuando al hacerlo no desacaten órdenes de un superior en el ejercicio de sus funciones. La expedición de copias de las constancias vertidas en los expedientes personales, se permitirá únicamente por medio de solicitud por escrito y a costa de sus titulares, dirigida al Director General, o bien cuando lo decrete resolución firme de autoridad jurisdiccional o administrativa.

**V.** Será responsabilidad de los servidores públicos obligados a la conserva y actualización de los expedientes del personal operativo, previstos en el artículo 68 fracción II párrafo segundo del presente Reglamento, así como del Director General, el mantener las más absoluta discreción de los datos insertos en éstos, considerándose entonces como falta grave, el difundir por cualquier medio información confidencial de tales expedientes.

Se considerará grave la falta en que incurran los servidores públicos obligados a la conserva y actualización de los expedientes del personal operativo, cuando se extravíen parcial o totalmente las constancias que integren alguno de los expedientes en mención, o bien cuando dichas constancias sufran alteraciones o modificaciones no autorizadas por

escrito expedido por el Director General, en el supuesto que el citado Director General autorizara modificar constancias de los expedientes, el escrito autorizante se glosará a los autos del expediente; y será menester conservar la constancia integrada con datos equívocos, anexando el escrito que autoriza la modificación y agregando también la constancia veraz.

**VI.** Cada seis meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, el Subdirector Operativo de la Dirección General, llevará a cabo la revisión física de los expedientes del personal operativo y en tal elaborará relación de éstos, en que asentará lo siguiente: El número de fojas útiles que les integran; el probable rezago en cuanto a su actualización; y las probables violaciones al presente reglamento, siendo que presentará tal arqueo y sus observaciones en un plazo de treinta días a partir de que lo inicie, al Director General, a fin de que este último tome las medidas administrativas conducentes, o bien turne el asunto al Consejo de Honor y Justicia.

**VII.** Bajo ninguna circunstancia podrán extraerse constancias de los expedientes del personal operativo.

**Artículo 69.-** Será el Director General, quien determinará la práctica obligatoria de exámenes toxicológicos, médicos, evaluación del servicio, estudio de personalidad, habilidades psicomotrices de la función policial y los demás que determine de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en términos del artículo 50 del presente reglamento.

## CAPÍTULO XIV

### DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

**Artículo 70.-** El Consejo es un órgano colegiado de carácter permanente encargado de:

- I.** Conocer y resolver las infracciones o faltas en que incurra el personal operativo, en cuanto a sus deberes y obligaciones previstos en el presente reglamento, siempre respetando la garantía de audiencia del servidor público, y ajustándose a los plazos, términos y lineamientos en general de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y sus Municipios.
- II.** Determinar la aplicación de sanciones al personal operativo, de conformidad con el presente reglamento y las leyes aplicables.
- III.** Determinar en documento público, los parámetros y tabulaciones a que hace referencia la norma 54 del presente reglamento, como requisito de permanencia del personal operativo, y posteriormente establecer justificadamente de que servidores públicos se puede prescindir en forma definitiva. Siendo que el momento para determinar al personal operativo, que causen baja, será a los treinta y cinco días posteriores a que haya sido calificado el último examen a que se refieren los artículos 9 fracción XIX, 52 y 53 de este reglamento.
- IV.** Determinar la aplicación de la suspensión de labores prevista en el numeral 58 del presente Reglamento.

A efecto de hacer valer las causales de baja entre el personal operativo, será el Director General quien someta al Consejo, todo asunto que a criterio y en los términos de este reglamento, discorra que merezca remitirse de dicho organismo colegiado.

El Consejo velará por la honorabilidad y reputación de la Dirección General y combatirá con energía las conductas lesivas para la comunidad o la Dirección General; para tal efecto, goza de facultades bastantes para examinar los expedientes y hojas de servicio del personal operativo, y practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para dictar su resolución.

**Artículo 71.-** El Consejo estará integrado por:

- I.** Un presidente, que será el Director General;
- II.** Un Secretario, que será el Director Jurídico adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento;
- III.** Un Vocal con adscripción al Órgano de Control Interno del Municipio;
- IV.** Un Vocal con adscripción a la Dirección;
- V.** Un Vocal con adscripción a la Secretaría.
- VI.** Dos Vocales, quienes deberán ser insaculados de la Dirección General, que tengan por lo menos cargo de oficial y que gocen de reconocida honorabilidad y probidad.

Los titulares de la Contraloría Interna, Dirección, Secretaría, y Secretaría del Ayuntamiento por lo que ve a su Dirección Jurídica, estarán obligados a presentarse a las sesiones del Consejo; o bien, para hacer concurrir con carácter de adscritos a personal de su más estricta confianza y al que le reconozcan capacidad bastante para desempeñar tan importante labor, en las fechas que el Presidente de dicho Consejo señale en convocatorias.

El Consejo, sesionará por lo menos una vez al año, siempre por convocatoria de su Presidente y en ocasiones adicionales a ésta, cuando el personal operativo la Dirección General, violente lo previsto en el artículo 18 de este reglamento.

Las resoluciones del Consejo, se emitirán en el sentido que establezca la mayoría relativa de los votos de sus integrantes, en caso de empate, el voto de su Presidente será de calidad.

El Presidente del Consejo, implementará un procedimiento de fácil acceso a la ciudadanía, atendiendo a lo establecido en los artículos 73 a 76 del presente reglamento y las disposiciones legales aplicables, con la finalidad de recibir quejas y felicitaciones respecto a la actuación del personal operativo; derivado de las quejas recibidas, convocará a sesión del Consejo, en un plazo no mayor a veintinueve días, y una vez erigido en pleno tal organismo colegiado resolverá la cuestión planteada.

**Artículo 72.-** Tanto el Consejo, como la Comisión de Carrera Policial, podrán sesionar con dos terceras partes de sus integrantes, más nunca a falta de sus respectivos Presidentes y Escrutadores. Y en el supuesto que éstos faltasen, se diferirá la sesión a la fecha más próxima.

Las sesiones de trabajo de los cuerpos colegiados con adscripción a la Dirección General, serán privadas, salvo que el propio órgano determine hacerlas públicas.

**Artículo 73.-** La ciudadanía en general podrá realizar quejas o felicitaciones respecto de la actuación del personal operativo, las cuales deberán realizarse de la siguiente manera:

- I.** Por escrito, ante las oficinas administrativas de la Dirección General;
- II.** Por escrito, depositando la queja o felicitación en los buzones que para tal efecto obren en el Municipio y en las propias instalaciones de la Dirección General; y
- III.** En medio electrónico, en la página WEB en los formularios electrónicos que se encuentran previstos en el correo electrónico publicitado en las oficinas administrativas de la Dirección General y del Municipio.

En las fracciones I y II del presente artículo, los quejosos deberán exhibir anexos los documentos probatorios de su denuncia a efecto de que obren como soporte en el expediente administrativo que para tal efecto se levante.

En relación a la fracción III, el quejoso tendrá un plazo de cinco días hábiles a partir de su denuncia por medio electrónico a efecto de que la presente por escrito ante las oficinas administrativas de la Dirección general anexando los medios probatorios de su queja.

**Artículo 74.-** Recibida la Queja en la Dirección General, el Director

General, se auxiliará del Estado Mayor para verificar la autenticidad de los hechos imputados al personal operativo, y si de dicha investigación se desprendieran indicios de presunta responsabilidad administrativa, el Director General remitirá al Consejo el expediente que a tal efecto se levante, debiéndose notificar al quejoso dicha circunstancia.

En caso que de la investigación realizada por el Estado Mayor no estableciera datos de presunta responsabilidad administrativa del personal operativo, el Director General enviará al archivo la queja realizando un análisis técnico jurídico debidamente fundado y motivado, el cual deberá ser notificado al quejoso.

**Artículo 75.-** El Consejo respetando el derecho de audiencia del personal operativo realizará el procedimiento administrativo correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**Artículo 76.-** Las felicitaciones que se realicen relativas a la actuación del personal operativo, una vez recibidas en la Dirección General, se turnarán a la Comisión de Carrera Policial para su trámite correspondiente, así como para que se inscriban en los expedientes personales del personal operativo.

## CAPITULO XV

### DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

**Artículo 77.-** A efecto de sustanciar los procedimientos administrativos que se susciten en la Dirección General, se aplicará lo estipulado en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y sus Municipios.

### SECCIÓN PRIMERA

#### DEL RECURSO DE REVISIÓN

**Artículo 78.-** Los afectados por los actos y resoluciones de la Dirección General que pongan fin a un procedimiento ó instancia, podrán interponer el recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo I del Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en la gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Al inicio de la vigencia del presente Ordenamiento se derogan todas las disposiciones Municipales que se opongan a la nueva normatividad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se otorga un plazo de 90 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente reglamento, para la elaboración del manual o manuales respectivos por parte de la Dirección General, para que sean dictados como medidas administrativas de conformidad con la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO.**  
(Rúbrica)

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)**

**EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento Interno del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil siete, para su publicación y debida observancia..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día diecisiete de agosto del año dos mil siete asentada en el acta número AC/029/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del C. David Solís Noguez para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

**"...SOLICITUD HECHA POR EL C. DAVID SOLIS NOGUEZ, CONSISTENTE EN QUE LE SEA OTORGADA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO) EN LA NEGOCIACION DENOMINADA "MINISUPER NOGUEZ"; UBICADA EN CALLE CANTERAS NUMERO 10, LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 13 de Agosto del 2007.

**H. Ayuntamiento del Municipio  
de El Marqués en Pleno.  
PRESENTE.**

Los suscritos Regidores L.C.P. Claudia Martínez Guevara, J. Guadalupe Castañón Robledo, y Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 32 fracción

II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número SA/476/06-07 de fecha 24 de abril de 2007, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por el C. DAVID SOLIS NOGUEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Minisuper Noguez" ubicado en Calle Canteras número 10, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud del interesado.
- Croquis de localización.
- Copia simple de Licencia Municipal de Funcionamiento 2006 de la negociación con Nombre o Denominación Comercial "Minisuper Noguez" ubicado en Calle Canteras número 10, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. David Solis Noguez, con domicilio en Acceso 51 a 11, Col. Desarrollo San pablo, Querétaro, Qro., con clave de elector SLNGDV82011222H000.
- Copia simple de Formato de Solicitud de Licencia de Bebidas Alcohólicas con fecha de recepción 05 de marzo del 2007, a favor del C. David Solis Noguez, respecto de la negociación ubicada en Calle Canteras número 10, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Recibo con folio número 76249, de fecha 26 de febrero de 2006, relativo a pago de impuesto predial del predio ubicado en calle de las Canteras número 10, El Socavón, con clave catastral 110100101066017 a favor del C. Fidel Martínez Ramírez.
- Copia simple de oficio número UMPC/DT/061/06 de fecha 14 de diciembre de 2006, expedido por el C. Alvaro Távaras Barcenas, Subdirector de la Unidad Municipal de Protección Civil, relativo a Visto Bueno de la negociación de Tienda de super abarrotes a solicitud del C. David Solís Noguez, Propietario.
- Copia simple de Recibo de consumo de agua potable número A 9688313 AC expedido por la Comisión Estatal de Aguas, relativo a la toma de agua potable ubicada en Calle Las Canteras número 10, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., a favor del C. Fidel Martínez Ramírez.
- Copia simple de Sentencia definitiva dictada dentro de los autos del expediente 60/96 del Juzgado Quinto Civil de Querétaro, relativo a diligencias de prescripción de predio que promueve Fidel Martínez Ramírez en la vía de jurisdicción Voluntaria respecto del predio ubicado en calle Canteras número 10, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Dictamen de Uso de Suelo número DDU/DPUP/376/2007 de fecha 09 de abril de 2007 expedido por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal en donde se dictamina factible condicionado el uso de suelo solicitado.
- Copia simple de Contrato de Arrendamiento privado de fecha 01 de febrero del 2007, suscrito por el Sr. Fidel Martínez Ramírez en su carácter de "ARRENDADOR"; y por la otra parte el C. David Solís Noguez en su carácter de "ARRENDATARIO" respecto del inmueble ubicado en calle Canteras número 10, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección

General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal y Dirección de Ingresos del Municipio, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número DGSPTYPC/380/07 de fecha 25 de mayo del 2007 suscrito por el Cdte. Arturo Resendiz Urzaiz, Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, e inspección sin número de folio de fecha 24 de mayo de 2007, elaborado por el Inspector Manuel Romero Olvera y rubricado con el Visto bueno del Director de Ingresos, C. Martín Díaz Pacheco, se recibieron los informes descritos en el inciso anterior.

**CUARTO.-** Que una vez que el expediente relativo a la solicitud en cita se elemento totalmente, acudimos los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal y la Dirección de Ingresos Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**QUINTO.-** Que una vez completo el expediente de referencia, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico celebró en fecha 13 de Agosto del 2007, Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento, sito en Avenida Venustiano Carranza número 2, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ejecutivo del Estado, ha propugnado por la prevención y el combate del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el clandestinaje y otras prácticas que perjudican la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad.

2.- Que se ha aumentado el índice de consumo y venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de El Marqués, por lo cual el Ayuntamiento se ha volcado a la labor de regular y atacar dicha situación con programas de prevención y el ataque frontal contra el clandestinaje, situación por la que preponderantemente se realiza la venta de bebidas alcohólicas.

4.- Que una parte importante de éste trabajo es el regularizar la situación que de hecho, los particulares por las necesidades económicas y la búsqueda de un mejor nivel de vida, han tomado como su modus vivendi, los cuales voluntariamente se han acogido a cumplir con los trámites y requisitos necesarios para la obtención de licencia para venta de bebidas alcohólicas en las negociaciones de su propiedad.

5.- Que en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, sólo se podrá almacenar y vender bebidas alcohólicas, en los establecimientos y lugares autorizados, de conformidad con las disposiciones de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

6.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en

el Estado de Querétaro, en base a la revisión y emisión de Dictamen que realice la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento realice y en la cual se determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar relativas al almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen o no, con las disposiciones previstas en la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

7.- Que en la sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro, referida en el ANTECEDENTE QUINTO del presente acuerdo, una vez realizado el análisis del expediente administrativo relativo a la solicitud del C. DAVID SOLIS NOGUEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Minisuper Noguez" ubicado en Calle Canteras número 10, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se realizaron las siguientes conclusiones:

a) Que el giro comercial con venta de bebidas alcohólicas requerido por el solicitante para la negociación con nombre o denominación comercial "Minisuper Noguez", corresponde conforme a su clasificación en la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. A la clasificada como TIPO III, la cual es relativa a establecimientos autorizados en los que se expendan bebidas alcohólicas en envase cerrado, con la prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento y que pueden ser:... ..Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares, (establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad complementaria a otro giro comercial).

b) Que la solicitud del C. DAVID SOLIS NOGUEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Minisuper Noguez" ubicado en Calle Canteras número 10, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., NO cumple con los requisitos legales para su procedencia, ya que, conforme a lo establecido en la fracción IV (cuarta del artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., el escrito de solicitud del particular interesado, debe acompañar dentro de los documentos y requerimientos establecidos, documento que acredite con documento idóneo el registro de alta de su establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual al revisar la documentación presentada por el petionario no anexa, conforme se describe en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente acuerdo, lo cual contraviene lo dispuesto por la fracción XII (doce) del artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

c) Que en el informe rendido por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, descrito en el ANTECEDENTE TERCERO del presente, se establece que, derivado de la inspección realizada a la negociación denominada "Minisuper Noguez" ubicada en Calle Canteras número 10, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., se concluye que se encuentra ubicada frente a un cancha deportiva de usos múltiples; aproximadamente a 300 mts. de Capilla de culto religioso, y aproximadamente a 400 mts. de la Escuela Primaria "Niños Héroe". Que en el informe de inspección y verificación rendido por la Dirección de Ingresos del Municipio, la negociación en referencia se encuentra a 487.00 (cuatrocientos ochenta y siete metros) de distancia de Institución

educativa (Escuela Primaria); a 18.00 (dieciocho metros) de una cancha deportiva de usos múltiples; a 4.38 (cuatro metros treinta y ocho centímetros) de Centro de Salud; a 18.00 (dieciocho metros) de área de recreación y a 295.00 (doscientos noventa y cinco metros) de otro local con venta de bebidas alcohólicas, por lo cual NO cumple los requisitos legales para su procedencia, ya que además de los requisitos y documentos con que debe cumplir el particular, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y que se describen en el antecedente PRIMERO del presente acuerdo, debe observarse su ubicación respecto de Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros o Unidades Deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud y Hospitales, puesto que tiene que contar con la distancia mínima de 100 metros de distancia, como se condiciona en el artículo 29 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., lo cual en el presente caso en concreto no se cumple, ya que se encuentra a una distancia menor de 100 metros, dicese a 18.00 (dieciocho metros) de una cancha deportiva de usos múltiples; a 4.38 (cuatro metros treinta y ocho centímetros) de Centro de Salud; a 18.00 (dieciocho metros) de área de recreación, por lo que, se concluye improcedente la referida solicitud, ya que su otorgamiento vulneraría el interés público y el bien común, aunado a que se infringiría lo establecido en el ordenamiento municipal en comento.

8.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO-** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera **NO PROCEDENTE** la solicitud hecha por el C. DAVID SOLIS NOGUEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Minisuper Noguez" ubicado en Calle Canteras número 10, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., por las razones vertidas en el CONSIDERANDO 7 (SIETE) del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de El Marqués, Qro.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaria del Ayuntamiento las certificaciones

correspondientes.

3.- Notifíquese al particular que el presente acuerdo puede ser recurrido optativamente mediante recurso de revisión o en la vía jurisdiccional administrativa.

4.- Notifíquese al particular ven observancia a lo establecido en la ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

#### ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día diecisiete de agosto del año dos mil siete asentada en el acta número AC/029/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud de la C. Maria Narcisa Andrea Mendoza Rangel para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

"...SOLICITUD HECHA POR LA C. MARIA NARCISA ANDREA MENDOZA RANGEL, CONSISTENTE EN QUE LE SEA OTORGADA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO) EN LA NEGOCIACION DENOMINADA "MISCELÁNEA LA GUADALUPANA"; UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 32, EL COLORADO, LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 13 de Agosto del 2007.

**H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en Pleno.**  
**PRESENTE.**

Los suscritos Regidores L.C.P. Claudia Martínez Guevara, J. Guadalupe Castañón Robledo, y Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 32 fracción

II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número SA/672/06-07 de fecha 25 de junio de 2007, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por la C. MARIA NARCISA ANDREA MENDOZA RANGEL, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Guadalupana" ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 32, El Colorado, Lázaro Cárdenas, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud del interesado.
- Croquis de localización.
- Copia simple de Licencia Municipal de Funcionamiento 2007 de la negociación con Nombre o Denominación Comercial "Miscelánea La Guadalupana" ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 32, El Colorado, Lázaro Cárdenas, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Maria Mendoza Rangel, con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos número 32, El Marqués, Qro., con clave de elector MNRNMR50041822M400.
- Copia simple de Recibo con folio número 81253, de fecha 19 de enero de 2007, relativo a pago de impuesto predial del predio ubicado en Avenida Adolfo López Mateos sin número, El Colorado, con clave catastral 110303501016025 a favor del C. Mariano Mandujano Guzmán.
- Constancia de no inconveniente expedida por el C. Hermelindo Avila Terrazas, Delegado Municipal de Lázaro Cárdenas, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Recibo de consumo de agua potable número A 0367056 MQ expedido por la Comisión Estatal de Aguas, relativo a la toma de agua potable ubicada en Avenida Adolfo López Mateos número 32, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., a favor del C. José Bruno Mariano Mandujano Guzmán.
- Copia simple de Escritura número 4,774 de fecha 30 de julio de 1987, pasada ante la fé del Lic. Espiridión Ramos Osorio, Notario adscrito a la Notaría Pública número cinco de éste Partido Judicial y su Distrito, en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., en donde se consignó el contrato de compraventa que celebran el Organismo denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y por la otra parte como Comprador el C. Mariano Mandujano Guzmán respecto del lote número 23, de la manzana 13 zona 01.
- Copia simple de Dictamen de Uso de Suelo número DDU/DPUP/664/2007 de fecha 20 de junio de 2007 expedido por el Lic. Arturo Diaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal en donde se dictamina factible el uso de suelo solicitado.
- Copia simple de Contrato de comodato privado de fecha 06 de junio del 2007, suscrito por el Sr. Mariano Mandujano Guzmán en su carácter de "COMODANTE"; y por la otra parte la C. Maria Mendoza Rangel en su carácter de "COMODATARIO" respecto del inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 32, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección

General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal y Dirección de Ingresos del Municipio, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número DGSPYPC/470/07 de fecha 06 de julio del 2007 suscrito por el Cde. Arturo Resendiz Urzaiz, Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, y oficio número DIMM/139/07 de fecha 05 de julio de 2007, suscrito por el Director de Ingresos, C. Martín Díaz Pacheco, se recibieron los informes descritos en el inciso anterior.

**CUARTO.-** Que una vez que el expediente relativo a la solicitud en cita se elemento totalmente, acudimos los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal y la Dirección de Ingresos Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**QUINTO.-** Que una vez completo el expediente de referencia, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico celebró en fecha 13 de Agosto del 2007, Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento, sito en Avenida Venustiano Carranza número 2, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ejecutivo del Estado, ha propugnado por la prevención y el combate del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el claudinaje y otras prácticas que perjudican la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad.

2.- Que se ha aumentado el índice de consumo y venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de El Marqués, por lo cual el Ayuntamiento se ha volcado a la labor de regular y atacar dicha situación con programas de prevención y el ataque frontal contra el claudinaje, situación por la que preponderantemente se realiza la venta de bebidas alcohólicas.

4.- Que una parte importante de éste trabajo es el regularizar la situación que de hecho, los particulares por las necesidades económicas y la búsqueda de un mejor nivel de vida, han tomado como su modus vivendi, los cuales voluntariamente se han acogido a cumplir con los trámites y requisitos necesarios para la obtención de licencia para venta de bebidas alcohólicas en las negociaciones de su propiedad.

5.- Que en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, sólo se podrá almacenar y vender bebidas alcohólicas, en los establecimientos y lugares autorizados, de conformidad con las disposiciones de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

6.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, en base a la revisión y emisión de Dictamen que

realice la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento realice y en la cual se determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar relativas al almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen o no, con las disposiciones previstas en la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

7.- Que en la sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro, referida en el ANTECEDENTE QUINTO del presente acuerdo, una vez realizado el análisis del expediente administrativo relativo a la solicitud de la C. MARIA NARCISA MEDOZA RANGEL, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Guadalupana" ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 32, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se realizaron las siguientes conclusiones:

a) Que el giro comercial con venta de bebidas alcohólicas requerido por el solicitante para la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Guadalupana", corresponde conforme a su clasificación en la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. A la clasificada como TIPO III, la cual es relativa a establecimientos autorizados en los que se expendan bebidas alcohólicas en envase cerrado, con la prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento y que pueden ser:... ..Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares, (establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad complementaria a otro giro comercial).

b) Que la solicitud de la C. Maria Narcisa Andrea Mendoza Rangel, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Guadalupana" ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 32, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., NO cumple con los requisitos legales para su procedencia, ya que, conforme a lo establecido en la fracción IV (cuarta del artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., el escrito de solicitud del particular interesado, debe acompañar dentro de los documentos y requerimientos establecidos, documento que acredite con documento idóneo el registro de alta de su establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual al revisar la documentación presentada por el peticionario no anexa, conforme se describe en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente acuerdo, lo cual contraviene lo dispuesto por la fracción XII (doce) del artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

c) Que en el informe rendido por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, descrito en el ANTECEDENTE TERCERO del presente, se establece que, derivado de la inspección realizada a la negociación denominada "Miscelánea La Guadalupana" ubicada en Avenida Adolfo López Mateos número 32, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., se concluye que se encuentra ubicada aproximadamente a 150 mts. de distancia de Escuela Primaria; aproximadamente a 150 mts. de una Iglesia y aproximadamente a 50 mts. de una cancha deportiva de fútbol; aunado a frecuentemente se reciben reportes ciudadanos de riñas y de personas en estado de ebriedad, por lo cual NO cumple los requisitos legales para su procedencia, ya que además

de los requisitos y documentos con que debe cumplir el particular, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y que se describen en el antecedente PRIMERO del presente acuerdo, debe observarse su ubicación respecto de Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros o Unidades Deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud y Hospitales, puesto que tiene que contar con la distancia mínima de 100 metros de distancia, como se condiciona en el artículo 29 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., lo cual en el presente caso en concreto no se cumple, ya que se encuentra a una distancia menor de 100 metros, dicese a 50.00 (cincuenta metros) de una cancha deportiva; concatenado a que se reciben de manera frecuente en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal reportes de riñas y personas en estado de ebriedad, por lo que, se concluye improcedente la referida solicitud, ya que su otorgamiento vulneraría el interés público y el bien común, aunado a que se infringiría lo establecido en el ordenamiento municipal en comento.

8.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO-** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera **NO PROCEDENTE** la solicitud hecha por la C. MARIA NARCISA ANDREA MENDOZA RANGEL, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Guadalupana" ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 32, El Colorado, Lázaro Cárdenas, Municipio de El Marqués, Qro., por las razones vertidas en el CONSIDERANDO 7 (SIETE) del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de El Marqués, Qro.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaría del Ayuntamiento las certificaciones correspondientes.
- 3.- Notifíquese al particular que el presente acuerdo puede ser recurrido optativamente mediante recurso de revisión o en la vía jurisdiccional administrativa.
- 4.- Notifíquese al particular ven observancia a lo establecido en la ley de

*Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios...*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

---

**EN BLANCO**

